

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia interlocutoria dictada en fecha dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro, dictado en el Incidente de Pago de Gastos a cargo de la herencia del expediente número 862/2010, que se tramita en este juzgado, relativo a la SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE JOSE ANGEL MARTINEZ MIRANDA, promovido por PEDRO VILLALVA GONZALEZ en contra de las coherederas ALMA BIBIANA VILLALVA CEBALLOS Y PATRICIA RODRIGUEZ CALZADA, en el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento se revocó el auto de fecha nueve de julio del dos mil veinticuatro, para quedar en los siguientes términos: visto el escrito de cuenta y atenta a la certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1.134, 1.136 y 1.216 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por cumplida la prevención que se le hiciera por auto de 28 veintiocho de junio del dos mil veinticuatro 2024. En consecuencia, se admite a trámite el incidente de pago de gastos a cargo de la herencia. Se ordena dar vista a ALMA BIBIANA VILLALVA CEBALLOS en el domicilio ubicado en PASEO MATLAZINCAS, 224 doscientos veinticuatro, colonia San Luis Obispo en Toluca, México, y comparezca dentro del plazo de tres días a manifestar lo que a su derecho corresponda sobre el objeto del presente incidente; por lo que, tórnese los autos a la vista de la actuario judicial para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en líneas precedentes. Ahora bien en relación a Patricia Rodríguez Calzada, de acuerdo a las manifestaciones realizadas y a las actuaciones del expediente principal se advierte que se han agotado con suficiencia a las diligencias de búsqueda y localización, sin que se encontrara algún domicilio de la representante legal de la coheredera de iniciales V.M.R., luego resulta innecesario librar de nueva cuenta dichos oficios. Por ende, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena notificar a Patricia Rodríguez Calzada, en su carácter de representante legal de la niña de identidad reservada de iniciales V.M.R, la instauración del presente incidente mediante edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda: "se promueve Incidente de Pago de Gastos a cargo de la herencia respecto de la sucesión Intestamentaria a bienes de José Ángel Martínez Miranda, en contra de las coherederas ALMA BIBIANA VILLALVA CEBALLOS y PATRICIA RODRIGUEZ CALZADA en su carácter de representante de la coheredera de iniciales V.M.R. siendo que en fecha 07 siete de septiembre del dos mil dieciséis 2016 se realiza junta de herederos en la que se tiene por designado como albacea a PEDRO VILLALVA GONZALEZ. En fecha 13 trece de abril del dos mil dieciocho 2018 PEDRO VILLALVA GONZALEZ acepta y protesta el cargo de albacea respecto de la Sucesión a bienes de José Ángel Martínez Miranda. La Sucesión a Bienes de José Ángel Martínez Miranda se dictó sentencia en fecha 31 treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno 2021; sin embargo, dada la imposibilidad de notificar a la coheredera personalmente se han erogado gastos que han corrido a cuenta de Pedro Villalva González. Dando un total hasta la fecha 20 veinte de enero de 2024 dos mil veinticuatro de \$72,700.00 (setenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) el monto de la masa hereditaria es de \$830,000.00 (ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) tal y como se acredita con el avalúo del inmueble que se ubica en Independencia 90 "Geovillas Independencia" San Mateo Oxtotitlán, por lo que el promovente solicita el pago del monto de \$72,700.00 (setenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de administración de los bienes del de cujus José Ángel Martínez Miranda solicita la retribución del monto de \$16,600.00 (dieciséis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por el pago del dos por ciento de la masa hereditaria, tal como se acredita con el avalúo exhibido mediante promoción 1731/2022 de la fecha 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós. Se tenga por admitido el convenio de pago que se realiza con la coheredera Alma Bibiana Ceballos. Se le tenga por terminado el cargo de albacea una vez liquidada la cantidad de \$89,300.00 (ochenta y nueve mil trescientos pesos 008/100 M.N.).

Se le haga entrega de la factura original del automóvil que se ofreciera como garantía del cargo de albacea de los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, para que dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos su última publicación, comparezca ante este juzgado a desahogar la vista ordenada, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el incidente en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos de este juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto de la actuario adscrita".

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2211.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A DAVID ESAU DIEGUEZ HERNANDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNANDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1172/2024, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA) promovido por SERGIO DIEGUEZ SUAREZ en contra de DAVID ESAU DIEGUEZ HERNANDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNANDEZ, en fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro, SERGIO DIEGUEZ SUAREZ, demandó de DAVID ESAU DIEGUEZ HERNANDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNANDEZ la siguiente prestación: se declare por sentencia firme la cesación de la Pensión Alimenticia, respecto del treinta y tres por ciento de descuento decretado directamente de las percepciones de SERGIO DIEGUEZ SUAREZ, ordinarias y extraordinarias; mismos que le fue fijado por convenio dictado en fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, celebrado, en el expediente 1716/2016, ante el Juez Tercero de lo Familiar de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli Estado de México, en el Juicio de Divorcio Incausado, a favor de los codemandados. En auto de fecha veintiséis de abril de la presente anualidad, se ordenó la búsqueda y localización de DAVID ESAU DIEGUEZ HERNANDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNANDEZ, a través de oficios a diversas instituciones. Sin obtener resultado favorable.

En virtud de lo anterior mediante auto en fecha dos de octubre del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a los codemandados DAVID ESAÚ DIEGUEZ HERNÁNDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNÁNDEZ, mediante edictos, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado, apercibido que no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se radica este juzgado, apercibido que de no hacerlo se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto el día doce de agosto del año dos mil veintitrés, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de octubre del año dos mil veinticuatro. - SECRETARIO, LIC. DANIEL ALVARO GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2212.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ANGELICA ESTEFANIA MENDEZ CASTILLO: Se le hace saber que en el expediente número 435/2022, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), entablada por ENRIQUE MENDEZ MENA, en el Juzgado arriba citado. El Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por autos de VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por edictos a ANGELICA MENDEZ MENA, haciéndoles saber que cuentan con de plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, STR Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES:

1. La declaración judicial a favor del suscrito sobre la cesación de la pensión alimenticia que recibe Angelica Estefanía Méndez Castillo.
2. El pago de gastos y costas que se derive con motivo del presente juicio.

HECHOS:

1. El suscrito fue demandado para el pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente, en fecha veintidós de octubre de 1999, por LUCILA CASTILLO MENDEZ en representación y a favor de su hija ANGELICA ESTEFANIA MENDEZ CASTILLO;
2. Por auto de fecha 25 de octubre de 1999 se ordenó provisionalmente el descuento del 30% de mi sueldo y demás prestaciones que el suscrito obtengo de mi fuente de trabajo a favor de la promovente y de mi hija.
3. En fecha 13 de noviembre del 2001 el Juez Primero Familiar de Tlalnepantla resolvió condenar una pensión alimenticia bastante, únicamente a favor de mi hija Angélica Estefanía Méndez Castillo sobre el 25% del total de las percepciones, ordinarias y extraordinarias que obtengo de mi fuente de trabajo.
4. Desde febrero de 2002 hasta la fecha se me ha descontado el 25% de mis ingresos ordinarios y extraordinarios de mi fuente de trabajo como perito de la Procuraduría General de Justicia cdmx a favor de mi hija.
5. Actualmente mi hija Angélica Estefanía Méndez Castillo tiene la edad de 27 años, es decir, mayor de edad.
6. Mi hija Angélica Estefanía Méndez Castillo actualmente ha dejado de estudiar virtud de haber concluido sus estudios profesionales en el mes de agosto de 2019.
7. Hasta la fecha la señora Lucila Castillo Méndez madre de la hoy demandada es la que cobra y gasta la pensión alimenticia de mi hija Angélica Méndez Castillo y no la propia acreedora alimentaria.
8. La hoy demandada tiene su domicilio en Viveros de la Colina 8 edificio Toledo departamento PJ07 colonia Viveros de la Loma, Municipio Tlalnepantla de Baz, código postal 54080 y Municipio de Tlalnepantla de México.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL. Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Once de septiembre y veintiocho de junio ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

2214.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 196/2024 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por BENITA CRUZ LÓPEZ contra RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA, en fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la solicitud de divorcio incausado, y por acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA: relación sucinta de la demanda: prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial. HECHOS. Que en fecha dos de julio de dos mil diez BENITA CRUZ LÓPEZ contrajo matrimonio civil con RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Temascaltepec, que procrearon al menor de iniciales reservadas R. V. C., estableciendo su domicilio conyugal en Alcantarilla, sin número, Localidad La Alcantarilla, Zacazonapan, Estado de México, C. P. 51440; sin embargo que el tres de septiembre de dos mil diecinueve RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA, abandonó el domicilio conyugal, siendo que a la fecha desconoce el domicilio de este, ya que lo único que le mencionó era que se iría lejos a otro lugar a conseguir trabajo y ganar más dinero y así pagar sus deudas y desde esa fecha de manera esporádica le hizo llegar alguna cantidad de dinero e incluso cuando llegaba hablar con el le dijo que estaba en el norte del país, siendo que a la fecha desconoce su paradero.

Por lo que la Jueza Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó realizar las publicaciones correspondientes, POR TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber al cónyuge citado RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la cónyuge solicitante. Dados en Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. ----- DOY FE -----

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.- A t e n t a m e n t e.-
Licenciado Alejandro González Flores.- Secretario Judicial del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.-Rúbrica.

Quien firma en términos del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, publicado en la Circular número 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

2215.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 787/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por MARTHA PATRICIA SALAZAR MACIAS, contra GUADALUPE JUÁREZ LAGUNA, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecamac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a la parte demandada EDUARDO OTHON TRONCOSO QUEB, toda vez que no fue posible la localización y paradero del mismo, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia definitiva que soy legítima propietaria del inmueble ubicado en Privada San Lorenzo, Casa 47, Manzana 16, Lote 2, del Conjunto Urbano Habitacional "Villa del Real Segunda Sección" Ubicado en Camino a San Pablo sin Número, Carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautliquitca, Municipio de Tecamac, Estado de México; B) Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega material del bien inmueble señalado anteriormente, con sus frutos y accesiones y C) El pago de los gastos y costas del juicio.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son:

Con fecha 19 de mayo del 2000 mediante escritura pública número 32,855 pasada ante la fe del licenciado Juan José Aguilera González, notario número 29 del Distrito Judicial de Tlanepantla, formalizo el contrato de compraventa con OBRAS Y URBANIZACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para Los Trabajadores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México bajo la partida número 136, volumen 84, libro primero, sección primera de fecha 4 de agosto del año 2000. El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie total del área de edificación 49.134 m2, un patio de servicio de 10.365 m2 y un pórtico de acceso de 1.984 m2.

Área edificada: Al suroeste En 4.260 metros con patio de servicio, Al noroeste En 5.990 metros con unidad W; Al noreste en 1.810 metros con andador; Al sureste en 0.810 metros con pórtico de acceso; Al noreste en 2.450 metros con pórtico de acceso; Al sureste en 5.180 metros con unidad y Patio de servicio; Al suroeste en 4.260 metros con lote 1 manzana 16; Al noroeste en 2.433 metros con unidad W; Al noreste en 4.260 metros con área edificada; Al sureste en 2.433 metros con unidad y Pórtico de acceso; Al suroeste en 2.450 metros con área edificada; Al noroeste en 0.810 metros con área edificada; Al noreste en 2.450 metros con andador; Al sureste en 0.810 metros con unidad y.

3.- Es el caso que la hoy demandada está poseyendo de forma ilegal, sin derecho ni consentimiento el inmueble objeto de la litis, persona que se introdujeron de forma ilegal sin su consentimiento. 4.- Con fecha 30 de agosto del 2020 fui hacer una visita mi casa, y cuando llegue me percate que tenía cortinas en la ventana que da al área del estacionamiento, situación que se me pareció muy extraña ya que yo

no las había colocado, razón por la cual procedí a tocar y no entrar con mis llaves a lo que salió una mujer que se dijo llamar Guadalupe Juárez con quien me presente como dueña de la propiedad, a lo que ella me comento que le había comprado la casa a unas personas del Infonavit, sacando un folder donde según tenía los documentos pero solo me mostro recibos de la luz, y del agua que incluso están a mi nombre, a lo que la señora Guadalupe Juárez llamo a su ex esposo quien volvió a responder que había comprado la casa a unas personas del Infonavit pero que le diera tres años para Martha Patricia Salazar Macias que la desocupara a lo que respondí que no, que les daba un mes para desocuparla en lo que encontraba otro lugar para vivir a lo que accedieron. 5.- Pasado el mes que le había concedido le llame a la C. Guadalupe Juárez para preguntarle si ya había desocupado el inmueble, a lo que me respondió que no, a lo que le dije que ya lo desocuparan ya que yo necesito usar el inmueble lo antes posible, Por lo que me pidió que le diera otro mes para desocuparla, a lo que volví a acceder. 6.- Al día de hoy, es fecha que no desocupa el inmueble y a pesar de que en múltiples ocasiones se le ha requerido extrajudicialmente para que desocupe mi casa, esta persona sigue en posesión de la misma, razón por la cual interpongo la presente demanda.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, se expide el presente siendo el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2219.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ.

- - - GUILLERMO DOMINGUEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente ahora número 8587/2023, promueve ante este Juzgado DEMANDA RECONVENCIONAL, en contra de MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A).- LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013, CELEBRADO SEGUN ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO "COMPRADOR" RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA MARIPOSA SIN NUMERO BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 2175 METROS CON MARGARITA PILIADO LUNA, AL SUR 26.35 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; AL ORIENTE 5650 METROS CON CALLE TLALAPANGO, AL PONIENTE 56.90 METROS CON VIRGINIA DOMINGUEZ PILIADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,342.00 METROS CUADRADOS. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR PRESTACIÓN, ORDENE SU SEÑORÍA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL (TESORERO MUNICIPAL DE ZUMPANGO), DEJE SIN EFECTOS TODO LO CONTENIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE CUYA CLAVE CATASTRAL ES 115 02 143 09 00 0000 A FAVOR DEL AHORA DEMANDADO MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Haciendo valer los siguientes hechos, 1.- EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, ADQUIRI EL TERRENO CON CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE UBICADO EN CALLE DE LAS MARIPOSAS ESQUINA TLALAPANGO SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA AD-CORPUS, QUE CELEBRÉ CON EL SEÑOR RAMSES RICARDO REYES ROMERO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRI DICHO INMUEBLE POR CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA OFELIA PILIADO LUNA, EN FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, CONTRATOS QUE CORREN AGREGADOS EN COPIA/CERTIFICADA Y LEJAGO DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL DIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO Y QUE CONTIENEN DOCUMENTOS DE LA TITULARIDAD EN COMENTO A FAVOR DE DICHAS PERSONAS SOBRE EL CITADO BIEN INMUEBLE, ASI COMO RECIBOS DE LUZ, 2.- EL BIEN INMUEBLE A QUE HAGO REFERENCIA, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 2175 METROS, CON MARGARITA PILIADO LUNA; AL SUR 2635 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; AL ORIENTE 56.50 METROS, CON CALLE DE TLALAPANGO, AL PONIENTE 5690 METROS, CON VIRGINIA DOMINGUEZ PILIADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,342.00 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCIÓN DE 74.00 METROS CUADRADOS. 3.- EN EL CASO QUE EL SUSCRITO DESDE QUE ADQUIRI EL DOMINIO FORMAL Y MATERIAL DE DICHO INMUEBLE, DESDE EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HE DETENTADO LA POSESIÓN DE MANERA PACIFICA PUBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIO, TAL COMO LE CONSTA A FAMILIARES Y VECINOS QUE SABEN DE LA OCUPACIÓN QUE EJERZO SOBRE EL CITADO BIEN INMUEBLE SIN EMBARGO, ES A TRAVÉS DEL PRESENTE ASUNTO INSTAURADO EN MI CONTRA POR EL AHORA DEMANDADO EN ESTA RECONVENCIÓN SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, QUE ME VEO SORPRENDIDO CON EL RECLAMO DE LA DESOCUPACIÓN, RESTITUCIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD POR SENTIRSE EL CON MEJOR DOMINIO, ADUCIENDO SER EL LEGITIMO PROPIETARIO SEGUN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013 CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL DEMANDANTE PRINCIPAL, MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO "COMPRADOR" Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS CUALES OBRAN EN ACTUACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUÁ. 4.- ES EL CASO, QUE DESPUÉS DE REALIZAR UN ESTUDIO MINUCIOSO SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA COMO BASE DE SU ACCIÓN Y REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN TANTO EN DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE ESTA MUNICIPALIDAD COMO EN DISTINTAS INSTITUCIONES, SE LLEGA AL ARRIBO DE QUE EL SUSODICHO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013, ES INEXISTENTE, POR EL SIMPLE HECHO DE QUE SU CAUSANTE "VENDEDOR" GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, EN EL MUNDO JURIDICO NO EXISTE, ESTO EN BASE A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SEGUN LOS DATOS DE SU IDENTIDAD SON GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, NACIDO EL DIA 09 DE FEBRERO DE 1983, SU CLAVE DE ELECTOR ES GRRZGS83020915H300, AÑO DE REGISTRO 2003, CON DOMICILIO EN CALLE LERDO DE TEJADA, NUMERO 30 A, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, C.P. 47000, DATOS SACADOS DE LA COPIA SIMPLE DE SU IDENTIFICACIÓN CON LA QUE SE OSTENTÓ ANTE EL TESORERO MUNICIPAL L.C. JOSE LUIS JUAREZ GUERRERO LOS DIAS 14 Y 17 DE ABRIL DE 2020 ACIERTO QUE ACREDITO CON COPIAS SIMPLES QUE ME FUERON PROPORCIONADAS POR PERSONAL DE TESORERIA, LAS CUALES VAN EN LEGAJA DE 8 COPIAS (SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO FIRMADA POR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ; LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE

DOMINIO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020. PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020 A LAS 17 48 54 HORAS A FAVOR DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020 A FAVOR DISQUE DE SU CAUSANTE RAMSES RICARDO REYES ROMERO, CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011. CELEBRADO ENTRE RAMSES RICARDO REYES ROMERO COMO VENDEDOR Y GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO COMPRADOR; FORMATO DE DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES; IDENTIFICACIÓN DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ E IDENTIFICACIÓN DE RAMSES RICARDO MUNICIPAL, DE LAS CUALES HE HECHO SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS ANTE DICHA AUTORIDAD, SIN EMBARGO VAS MISMAS ME HAN SIDO NEGADAS, LO QUE ACREDITO TAMBIÉN EN ESTE ACTO CON EL ACUSE RESPECTIVO DE DICHA SOLICITUD, PARA QUE EN SU MOMENTO SEAN SOLICITADAS MEDIANTE OFICIO POR ESTE HONORABLE JUZGADO ASI LAS COSAS, PARA JUSTIFICAR LA INEXISTENCIA DE IDENTIDAD DEL SUPUESTO CAUSANTE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, EL SUSCRITO CON SU CLAVE DE ELECTOR GRRZGS83020915H300 INGRESE AL PORTAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA VERIFICAR VIGENCIA Y AUTENTICIDAD DE LA CITADA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE DICHA PERSONA, DANDO POR RESULTADO QUE NO SE OBTUVIERON DATOS DE LA CONSULTA CON LOS PARÁMETROS SELECCIONADOS, ACIERTO QUE ACREDITO CON LA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA SOBRE EL CITADO PORTAL. ANTE ELLO, SOLICITE AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL, DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 28, ZUMPANGO, MÉXICO JOSÉ GUADALUPE RAMOS GÓMEZ, INFORME SI EN EL PADRÓN ELECTORAL, SE ENCUENTRA REGISTRADA CREDENCIAL PARA VOTAR EN FAVOR DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ SEGUN CLAVE DE ELECTOR GRRZGS83020915H300, AÑO DE REGISTRO 2003, CON DOMICILIO EN CALLE LERDO DE TEJADA, NUMERO 30 A, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DE LOS LAGOS JALISCO C.P. 47000 ASÍ TAMBIÉN PARA EL CASO DE EXISTIR REGISTRO EN EL PADRÓN ELECTORAL DEL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA DE DICHA IDENTIFICACIÓN EVENTO QUE ACREDITO CON EL ACUSE DE RECIBIDO DE DICHA PETICIÓN A LO CUAL ME INFORMARON DE MANERA ECONÓMICA QUE DICHA INFORMACIÓN SOLO SE HARIA SABER POR PETICIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE OFICIO: POR ELLO ES QUE SOLICITO QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE ME OBSEQUIE EL OFICIO RESPECTIVO ASIMISMO, CON LOS DATOS DE NACIMIENTO DEL SUPUESTO CAUSANTE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ SEGÚN FECHA DE NACIMIENTO 09 DE FEBRERO DE 1983 Y ENTIDAD DE RESIDENCIA JALISCO, SE BUSCÓ A TRAVÉS DEL PORTAL PARA LA CONSULTA Y EXPEDICIÓN DE LA CURP, EL RESULTADO FUE QUE LOS DATOS INGRESADOS NO SON CORRECTOS ACIERTO QUE ACREDITO CON LA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA SOBRE EL CITADO PORTAL ANTE ELLO, SOLICITE ANTE REGISTRO CIVIL LA BÚSQUEDA DE REGISTRO DE NACIMIENTO DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EN OTRA ENTIDADES Y EN ESPECIAL TAMBIÉN EN EL ESTADO DE JALISCO POR SER EL LUGAR DE RESIDENCIA DE DICHA PERSONA, DANDO POR RESULTADO, NO HABER REGISTRO ALGUNO DE SU NACIMIENTO; SIN EMBARGO, TAMBIÉN DE DICHA BÚSQUEDA SALIÓ UN HOMÓNIMO. DE NOMBRE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, CON LUGAR DE NACIMIENTO EN HUEYPOXTLA ESTADO DE MÉXICO, LUGAR DONDE NACIÓ EL DIA 9 DE FEBRERO PERO DE 1984 LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO QUE EN COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE; PERO TAMBIEN, DEBE DECIRSE QUE EL CITADO HOMÓNIMO FALLECIÓ EL DIA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2016, EN HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO COMO DOMICILIO EN CERRADA DE LAS TORRES SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN PEDRO. EN EL POBLADO DE SAN MARCOS JILOTZINGO, HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO. LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA DE DEFUNCIÓN QUE EN COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE. 5.- LUEGO ENTONCES, AL TENER ACREDITADA JA INEXISTENCIA SOBRE LA IDENTIDAD DEL SUPUESTO CAUSANTE DEL ACCIONANTE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, SE JUSTIFICAN HASTA AHORA DOS COSAS LA PRIMERA LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEMANDANTE MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO COMPRADOR Y EL INEXISTENTE VENDEDOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, POR LA FALTA DEL ELEMENTO DE EXISTENCIA QUE LO ES EL CONSENTIMIENTO. Y LA SEGUNDA LA SIMULACIÓN DE ACTOS, PUES ANTE LA INEXISTENCIA DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, COMO SE SUPONE QUE HAYA REALIZADO TRÁMITES DE MANERAL PERSONAL ANTE EL TESORERO MUNICIPAL EN ESTE AÑO 2020 Y AÚN SIN CONCEDER QUE FUERA EL HOMÓNIMO DICHA PERSONA, COMO PUEDO REALIZAR LOS TRÁMITES SEÑALADOS CUANDO HABIA FALLECIDO EN EL AÑO 2016 Y NO SOLO ESTOS. SINO TAMBIÉN LOS QUE SE CUESTIONARAN DE IGUAL MANERA EN EL JUICIO DIVERSO 376/2020 QUE TAMBIÉN SE SIGUE EN ESTE HONORABLE JUZGADO BAJO EL MISMO MODUS OPERANDI ES POR ELLO QUE PROCEDO EN LA VIA DE RECONVENCIÓN DEMANDAR LA INEXISTENCIA DE DICHO CONTRATO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE HAGO VALER. AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. VEINTISIETE 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. Por presentado al ocursoante GUILLERMO DOMINGUEZ SÁNCHEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, así como el estado procesal de los autos del expediente en el que se actúa, de una revisión minuciosa de las constancias procesales se advierte que en autos consta los informes de búsqueda y localización de GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, sin que haya sido posible su localización, y si bien obra en autos acta en la que se registró la defunción de GUSTAVO DAVID GARCIA ORTIZ, no obstante ello. Se tiene la presunción de que se trata de un homónimo, pues la fecha de nacimiento que se asentó en el acta de defunción que envió la Subdirectora de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación de la de Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Licenciada LILIANA PADILLA JACOME, difiere de la que se Indica en la clave CURP, así como de la copia de la credencial para votar que obra en autos a nombre de la misma persona a fojas 721 y 722, por ello, y a efecto de no retardar el procedimiento con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena emplazar a GUSTAVO DAVID GARCIA ORTIZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación suscita de la demanda y publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, además la Secretario deberá de fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento Si pasado este Plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá en Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciendo las ulteriores notificaciones por lista que se publica en este Juzgado. Asimismo. Es de hacerse del conocimiento del ocursoante que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) días de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionaria: Licenciada GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- Secretaria de Acuerdos.-Firma.- Rúbrica.

758-A1.- 14, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
EXTRACTO DE RESOLUCION**

En el expediente número 105/2022 se encuentra radicado el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MIGUEL ÁNGEL, FERMIN ALFREDO, JAIME PASCUAL, JOSÉ GUADALUPE y ROSENDO TODOS DE APELLIDOS OLGUIN VELÁZQUEZ a bienes de ROSENDO OLGUIN TAMBIÉN CONOCIDO COMO ROSENDO OLGUIN BASURTO, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz Estado de México, ordenó por auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), notificar a AGUSTINA PÉREZ RAMIREZ, MANUEL ALEJANDRO, HILDA AIDÉ Y JUAN CARLOS TODOS DE APELLIDOS OLGUIN PÉREZ, a través de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezcan a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para que comparezcan ser valer los derechos hereditarios que les pudieran corresponder, haciéndoles saber 1.- Que en fecha (01) de febrero del año (2022), a través de la oficialía de partes fue presentada la denuncia intestamentaria, 2.- El señor Rosendo Olguín falleció el veintinueve (29) de diciembre de (2007), también conocido como Rosendo Olguín y/o Rosendo Olguín Basurto, acreditándolo con la sentencia de fecha seis de noviembre de año (2020), dentro del expediente 789/2020. 3.- El (12) de abril del año (1947) el autor de la sucesión contrajo matrimonio civil con Esperanza Velázquez Sánchez, misma que falleció en fecha (21) de diciembre del año (1994), 4.- De la relación del matrimonio de Rosendo Olguín y/o Rosendo Olguín Basurto y Esperanza Velázquez Sánchez, procrearon siete (07) hijos: Marco Antonio Gabriel (Finado), Miguel Ángel, Juan Manuel (Finado), Fermín Alfredo, Jaime Pascual, José Guadalupe, Rosendo, todos de apellidos Olguín Velázquez, 5.- Ahora bien toda vez que Marco Antonio Gabriel Olguín Velázquez falleció, se solicita notificar a la esposa e hijas para que manifiesten lo que a su interés convenga, 7.- Por cuanto hace a Juan Manuel Olguín Velázquez, se solicita se sirva ordenar notificar a la señora Agustina Pérez Ramírez, posible esposa y los C.C. Hilda Aidé, Juan Carlos y Manuel Alejandro de apellidos Olguín Pérez hijos del finado. Do y fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordenan la publicación de edictos 25 de junio del dos mil veinticuatro.- Expedido por la Licenciada en Derecho FABIOLA CONCEPCIÓN MATIAS CIÉNEGA, Secretaria de Acuerdos, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA CONCEPCION MATIAS CIENEGA.-RÚBRICA.

761-A1.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360 EN CONTRA DE IBARRA FRANCO MARIA DE LOURDES, EXPEDIENTE NÚMERO 519/2009, LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA MARÍA ESTHER OSNAYA HUERTA, DICTÓ UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: "CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. [...] se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente litis, ubicado en: CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN LA CALLE COLINAS DE LA ASUNCIÓN, CONDOMINIO 24, MANZANA 02, LOTE 156, VIVIENDA INTERÉS POPULAR "A", MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Por la cantidad de \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad. [...] debido los LICITADORES que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos EL DIEZ POR CIENTO del valor efectivo del bien. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA de la Ciudad de México, en el PERIÓDICO "LA RAZON" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Por otra parte ya que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese exhorto al siguiente: C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en preparación de dicho remate publique los edictos ordenados en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre, y en las puertas del juzgado [...] NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARÍA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, con quien actúa, autoriza. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

2431.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 554/2023, RELATIVO AL JUICIO VIA DE APREMIO, PROMOVIDO POR: PORTAFOLIO DE NEGOCIOS S.A. DE C.V. SOFOM E.R. en contra de: UNIVERSIDAD TOMINAGA NAKAMOTO S.C., CLELIA AMABILIA MÁRQUEZ CANALES, AMERICA ESTEBAN PRADO MÁRQUEZ, y ROGELIO ERNESTO PRADO CARRASCO, EL C. JUEZ INTERINO QUINCAGESIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO HA DICTADO LO SIGUIENTE, QUE A LA LETRA DICE: -

La Secretaría hace constar que no se encuentra presente ninguna de las partes, ni persona alguna que legalmente los represente en éste acto.

La Secretaría da cuenta al C. Juez de existir una promoción pendiente para su acuerdo.

Con fundamento en los artículos artículo 387 del Código de Procedimientos Civiles. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. Vista la certificación hecha por la Secretaria, misma que se manda agregar en la cual consta la incomparecencia de las partes para los efectos legales conducentes.

Se procede a acordar el escrito presentado en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por devuelto sin diligenciar el oficio y exhorto que remite el C. JUEZ SEXTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCLAPAN, ESTADPO DE MEXICO para que obre como corresponda.

Como se solicita y en cumplimiento a lo pactado en el convenio de reconocimiento de adeudo registrado ante el Centro de Justicia Alternativa número MP-MCM-040/1344/2022 se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA ubicado en CALLE: MANOLETE, CASA 14 NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 10 LOTE: 20 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: LOMAS DE SOTELO CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, por lo que con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 573, 575 Y 579 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por el perito de la actora se designa como valor del inmueble dado en garantía la cantidad de \$6,400,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien Inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad;

Anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en el periódico DIARIO IMAGEN; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el ESTADO DE MEXICO, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Secretaría de Finanzas o su análogo en las puertas de los juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, autorizando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones y gire los oficios respectivos.

Debiendo insertarse el código QR solicitado.

NOTIFIQUESE, con lo que concluyo la presente audiencia siendo las diez horas con veinticinco minutos del día de la fecha firmando en ella electrónicamente el C. Juez Interino Quincuagésimo Tercero Civil de Proceso Escrito Licenciado FERNANDO ARIEL TENORIO SOLORIO, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Norma Olvera Villegas quien autoriza y da fe. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 de octubre del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NORMA OLVERA VILLEGAS.-
RÚBRICA.

817-A1.- 22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 432/2024, relativo a la VIA SUMARIA SOBRE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ LUIS MENA LOPEZ, en contra de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A., donde el promovente reclama lo siguiente:

La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión del inmueble ubicado con dato actual en: Calle Chapultepec, lote 29, manzana 03, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por virtud de posesión pública, pacífica, continua y de buena fe y en carácter de dueño, que he tenido sobre dicho inmueble en términos de los artículos 5.28, 5.129, 7.610, 7.616, 7.617 y relativos del Código Civil para el Estado de México, (conocido registralmente como lote 29, manzana 3, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El cual tiene una superficie de 144.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 metros y colinda con lote 30, AL SUR 18.00 metros y colinda con lote 28, AL ORIENTE 8.00 metros y colinda con lote 12, AL PONIENTE 8.00 metros y colinda con Calle Lago Chapultepec. La anotación marginal correspondiente que se haga, la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, en la escritura pública 1,725, volumen número 70, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, posada ante la fe del Licenciado Juan José Galarza Ruiz, notario público número once, del Distrito de Ecatepec de Morelos, que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la partida 232 (aclarando que dicha partida obra entre las partidas 149 a la 696), del volumen 439, libro primero, sección primera, de fecha 18 de junio de 1980. La inscripción que se haga a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México respecto del inmueble cuya usucapión demando. El promovente simiento su demanda en los siguientes hechos: Mediante contrato de donación en fecha 24 de febrero del año 2015, mis señores padres JOSE MENA VALADEZ Y MICAELA LÓPEZ LOZANO, en calidad de donantes me donaron a título gratuito el inmueble ubicado en Calle Chapultepec, lote 29, manzana 03, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El referido inmueble mi señor padre lo adquirió de la empresa "Fraccionadora y Constructora Los Manantiales, Sociedad Anónima" mediante contrato preliminar de compraventa para realizarse a plazos de fecha 05 de septiembre de 1980,

tendiendo un costo total de \$143,125.59 pesos, tal y como consta en la cláusulas segunda y tercera del referido contrato de compraventa, haciendo la aclaración que en la misma fecha de celebración del mencionado contrato la vendedora le entregó la posesión del citado inmueble al comprador, por lo que desde esa fecha lo vino poseyendo de manera ininterrumpida en calidad de dueño señalándose en la cláusula sexta los casos o causas que darían lugar a la rescisión del referido contrato. El referido inmueble tuvo un costo de \$143,125.59 pesos, cantidad que mi señor padre terminó de pagar en su totalidad a la persona moral vendedora en los primeros días del mes de junio del año 1981 y debido a dicha liquidación procedió a tramitar ese mismo mes y año la traslación de dominio de dicho inmueble, hecho que consta en la manifestación de traslación de dominio con folio número 147221, de fecha 22 de junio de 1981, expedido a su favor por la Dirección General de Hacienda Departamento de Catastro, del Gobierno del Estado de México, asignándole clave catastral 099 01 241 30. Desde la fecha de adquisición que lo fue el 5 de septiembre de 1980, es decir hace aproximadamente 43 años con 4 meses, mi señor padre estuvo poseyendo el inmueble descrito de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño. Sin embargo, la posesión de dicho inmueble el suscrito la continúa ejerciendo por derecho propio en calidad de dueño, calidad derivada de la donación que me hizo de dicho inmueble mi señor padre en compañía de su cónyuge mi señora madre en fecha 24 de febrero de 2015 como consta en contrato de donación. Así también se puede corroborar que el inmueble materia del presente juicio se encuentra libre de gravamen lo cual consta en certificado de libertad o inexistencia de gravámenes de fecha 27 de marzo de 2023, expedido por el Instituto de la Función Registral. Asimismo el inmueble materia del presente juicio forma parte de una superficie mayor, subdividido en manzanas y lotes, siendo el inmueble materia del presente juicio el siguiente: Calle Lago de Chapultepec, lote 29, manzana 3, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Edictos que se publicarán tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en: en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra. Fijese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el presente a los (15) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

818-A1.-22, 31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: DORZUS, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 108/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO HERRERA MUCIÑO en contra de: DORZUS, S.A. DE C.V., tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha seis (06) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procedase a emplazar por medio de edictos al demandado DORZUS, S.A. DE C.V., que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

a) La rescisión del contrato arrendamiento de fecha quince de julio dos mil veintitrés, celebrado entre el suscrito como ARRENDADOR y la moral denominada DORZUS, S.A. DE C.V., como ARRENDATARIO, respecto del inmueble ubicado en Privada Nicolás Bravo, número 5, San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ello como consecuencia del incumplimiento al documento contractual.

b) Como consecuencia de la rescisión del contrato, se demanda la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento con todos los accesorios descritos en la cláusula primera del contrato base de la acción.

c) El pago de la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de cuatro pensiones rentísticas adeudadas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintitrés, así como enero de dos mil veinticuatro, estas a razón de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas, así mismo, se le reclaman aquellas mensualidades que se sigan venciendo hasta la culminación del presente asunto con la desocupación y entrega del inmueble arrendado.

d) El pago de los intereses moratorios generados por la falta de pago oportuno desde que inicio el contrato de arrendamiento hasta la fecha en que entregue el bien arrendado, estos a razón del diez por ciento (10%) de la renta mensual, de conformidad con el numeral 4 de la cláusula SEGUNDA del contrato de arrendamiento.

e) El pago de la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) como pena convencional ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento, ello de acuerdo con la cláusula DÉCIMA PRIMERA de dicho documento.

f) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

La presente demanda se fundan los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación se mencionan:

Relación sucinta de los hechos:

1.- Con fecha quince de julio dos mil veintitrés, el suscrito con el carácter de ARRENDADOR y la persona moral denominada DORZUS, S.A. DE C.V., como ARRENDATARIA, a través de su representante legal, Luis Felipe Meyer Martínez, suscribimos el contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en Privada Nicolás Bravo, número 5, San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para uso Comercial, tal y como se estableció en la cláusula PRIMERA y QUINTA del documento base de la acción, el cual acompaño al presente escrito.

2.- En la cláusula SÉPTIMA del Contrato de Arrendamiento se determinó que la duración de este sería por doce meses, teniendo una vigencia del quince de julio de dos mil veintitrés al catorce de julio de dos mil veinticuatro.

3.- En la cláusula SEGUNDA del documento basal, se estableció como pago de la renta mensual, la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se pagaría por meses adelantados los días quince de cada mes, en la cuenta bancaria número 1236679411, sucursal 24 con clabe interbancaria 072180012366794116 de la institución financiera Banorte, a nombre del suscrito PEDRO HERRERA MUCIÑO, precisando que la ficha de depósito haría la función de recibo de pago.

4.- Es el caso que la empresa demandada se ha negado a realizar el pago de las pensiones rentísticas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintitrés, así como la mensualidad de enero de dos mil veinticuatro, infringiendo con ello lo pactado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento, situación tal, que da lugar a su rescisión.

5.- Ahora bien, tomando en cuenta que la mensualidad acordada por las partes es por la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual se multiplicada por los cuatro meses que adeuda, nos arroja la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de adeudos, razón por la cual se demanda el pago de dicha cantidad, en el entendido que a dicha cifra se le deberá sumar aquellas mensualidades que se sigan venciendo hasta el día que entregue el inmueble o sea lanzada del mismo.

6.- Así mismo, en el numeral 4 de la cláusula SEGUNDA se pactó que en caso de que el arrendatario no realizara el pago en el tiempo y forma estipulada esta deberá pagar un interés del 10% por cada mes de atraso, y toda vez que la hoy demandada no ha hecho pago de las mensualidades arriba mencionadas, ha lugar a condenarlo al pago de los intereses moratorios como fue convenido.

7.- En la cláusula TERCERA se convino que el ARRENDATARIO se obligaba a entregar debidamente saldadas todas las facturas o estados de cuenta de los servicios de agua y energía eléctrica, sin embargo, desde el inicio del contrato la demandada no ha entregado ningún recibo de pago por algún servicio, como fue pactado.

8.- La hoy demanda también se obligó en la cláusula DÉCIMA PRIMERA a cubrir el Importe de dos, meses de renta, como pena convencional ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el documento basal y derivado a que ésta incumplió con lo acordado en el contrato que suscribimos, esto, al omitir al negarse a pagar de los intereses moratorios, al dejar de pagar los servicios de agua potable y energía eléctrica, así como al omitir dolosamente entregar comprobantes de pago de dichos servicios, es que resulta procedente el reclamo del pago de la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) como pena convencional.

9.- En virtud de que la demandada ha incumplido con las obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento, esto al dejar de para las pensiones rentísticas en las fechas y la forma acordada, así como el pago de los intereses moratorios, resulta procedente su rescisión, debiéndose condenar a la moral demandada a la desocupación y entrega del inmueble, así como al pago de las pensiones rentísticas, a los intereses moratorios y demás prestaciones reclamadas.

10.- No omito manifestar que en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato de arrendamiento las partes convenimos someternos a la jurisdicción de los Tribunales de Naucalpan de Juárez, Estado de México, razón por la cual su Señoría es competente para conocer del presente asunto.

Se expide para su publicación al día diez 10 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, seis 06 de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

819-A1.-22, 31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ANA MARÍA VILLELA Y GONZALEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro dictado dentro del expediente marcado con el número 9999/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ESQUIVEL, EN CONTRA de ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazar a juicio por

medio de edictos a ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión del predio ubicado manzana 20, lote 2, colonia Lomas Bulevares, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ACTUALMENTE manzana 20, lote 2, Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México mismo que cuenta con una superficie total de 218.90 m (doscientos dieciocho punto noventa metros cuadrados) y cuenta con las siguientes; medidas y colindancias al noroeste: mide 24.97 metros y colinda con lote 3, al sureste: mide 18.81 metros y colinda con lote 1, al sur; mide 11.75 metros y colinda con Avenida de la Gran Plaza, al noreste: mide 10.00 metros con calle Letoile. B) Como consecuencia de lo anterior, tenga o bien girar oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral oficina registral Tlalnepantla) para que el registrador/ se sirva la inscribir la sentencia definitiva que su señoría dicte, fundo mis pretensiones en los hechos y preceptos de derecho siguientes: HECHOS 1. Con fecha de 02 (dos de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete) adquirí la propiedad a través de un contrato de compraventa celebrado con la C. ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ del predio ubicado en manzana 20 lote 2 colonia Lomas Bulevares, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México ACTUALMENTE manzana 20 y lote 2 Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México mismo que cuenta con una superficie total de 218.90 m² (doscientos dieciocho puntos noventa metros cuadrados) y cuenta con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE; MIDE 24.97 METROS Y COLINDA CON LOTE 3, AL SURESTE MIDE 18.81 METROS Y COLINDA CON LOTE 1, AL SUR MIDE 11.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DE LA GRAN PLAZA, AL NORESTE MIDE 10.00 METROS CON CALLE LETOILE, mismo que no se desprende de una fracción más grande como se hace valer en el certificado de inscripción, que expidió a mi favor el Instituto de la Función Registral y mismo que adjunto a la presente, 2. En la fecha de la compraventa del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica. 3. Desde la fecha a la que hago mención en los dos hechos anteriores, tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe y así mismo he realizado actos de dominio 4. La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5. De igual manera, la posesión que tengo es la luz pública, toda vez que la misma es conocida por mis vecinos y colindantes. 6. El inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de "Val Ingenieros" Sociedad Anónima de capital Variable, bajo el folio real electrónico 00196029 como lo compruebo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México región Tlalnepantla, el cual se adjunta con la presente demanda, 7. Como oportunamente lo acredite, tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva civil, es decir en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, toda vez que la causa generadora de la posesión la acreditamos con el CONTRATO DE COMPRA VENTA anteriormente mencionado así como lo son testigos los C. C. Andrea Alcántara Mancilla y Martín Dávila Castelazo; es por tal motivo que promuevo el Juicio Ordinario de usucapión en contra de los hoy codemandados a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado en nuestro favor, en virtud de que hemos adquirido por ende la propiedad del inmueble, por lo que mediante auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a justificar sus derechos para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los cuatro días de septiembre de dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

2444.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JORGE MONTERO ZAVALA.

MARÍA ANDREA HERRERA ACOSTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 875/2023, promueve ante este Juzgado JUICIO SUMARIO USUCAPIÓN, en contra de JORGE MONTERO ZAVALA Y OTROS, y que en forma suscita manifiesta las siguientes prestaciones: a.- Que se me declare legítima propietaria del inmueble ubicado en la calle Adolfo López Mateos manzana 19 Lote 16, colonia Popular Martínez C.P. 55210 en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, b.- La expedición de los respectivos título de propiedad del inmueble, en mi favor, c.- El pago de los gatos y costas que deriven del presente juicio; ACUERDO: AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; DIECISIETE 17 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. Emplazar por edictos.

Agréguese el escrito de cuenta presentado por MARÍA ANDREA HERRERA ACOSTA, visto su contenido; atento al estado procesal de los autos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al codemandado JORGE MONTERO ZAVALA mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la Puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2450.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,
ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

C. EDITH VELAZQUEZ HILARIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro dictado dentro del expediente 13437/2023 del índice de este Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SALVADOR ARELLANO CHAVEZ quien de manera resumida solicita se acredite la prescripción positiva y/o prescripción adquisitiva, debido a que reúne los requisitos establecidos en el artículo 5.128 del Código Civil vigente para Estado de México, sobre el inmueble ubicado en CALLE AVENIDA IXTAPALUCA (ANTES CALLE SIN NOMBRE), MANZANA CUATRO (4) LOTE UNO (1), COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON CÓDIGO POSTAL 56576, al cual ampara la ESCRITURA PÚBLICA MIL SETECIENTOS ONCE (1711), VOLUMEN ESPECIAL NOVENTA Y SIETE (97), EXPEDIDA, POR EL LICENCIADO JESÚS CÓRDOVA GALVEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO (5), DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EN FECHA PRIMERO (1º) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: a) al noreste siete metros y diez centímetros (7.10) con Avenida Ixtapaluca; b) al suroeste siete metros y cinco centímetros (7.05) con lote treinta y seis (36); c) al sureste dieciocho (18) metros con lote dos (2); d) al noroeste dieciocho (18) metros, con lote treinta y nueve (39), cuarenta (40), y cuarenta y uno (41); con una superficie total de ciento veintisiete metros y treinta y cinco centímetros cuadrados (127.35 m2), inscrito a nombre de la C. EDITH VELAZQUEZ HILARIO, con número de folio real electrónico 00147396 y número de trámite 340558; así como la declaración judicial que haga su señoría, de que actor es el único y legítimo propietario del inmueble ya señalado en el inciso anterior; solicitando inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), de la Sentencia Definitiva que llegue a dictar su señoría declarando la prescripción positiva en favor del suscrito sobre el INMUEBLE objeto del presente juicio.

Por lo que SE ORDENA EMPLAZAR A EDITH VELAZQUEZ HILARIO, persona que deberá presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, apercibida que, si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Fecha de validación: VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA MARIA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES.-RÚBRICA.

2461.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 477/2021 PROMOVIDO POR JAIME GUSTAVO CERDIO MANTILLA en contra de ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V. en la vía ORDINARIA CIVIL, el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial, que ordene que me he convertido en legítimo propietario del inmueble identificado como "el departamento número 2003 de la Torre Hogan, y cajones de estacionamiento números 32 y 33, construido sobre el lote de terreno número UNO, de la manzana DOCE del fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "Club de Golf Lomas", ubicado en la Avenida de las Flores, número diecisiete, Colonia Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; que he venido poseyendo desde el día en que lo compre, que fue el pasado veintinueve de mayo del dos mil doce, a título de dueño, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva. B) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, a favor del suscrito JAIME GUSTAVO CERDIO MANTILLA, previa cancelación que se haga a nombre de la codemandada THE BANK OF THE NEW YORK MELLON S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE J. P. MORGAN S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA Y COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, en el folio real electrónico número 00053007. C) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, en caso de oposición de la demandada. D) La declaración judicial, que ordene que me he convertido en legítimo propietario del inmueble antes citado. E) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, a favor de JAIME GUSTAVO CERDIO MANTILLA. F) La declaración judicial, que ordene que en su carácter de administrador del FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, celebró un contrato de compraventa con la otra demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C. V., sobre el inmueble objeto de la presente

demanda y por ende se declare judicialmente que me he convertido en legítimo propietario del inmueble identificado; HECHOS: A) Con fecha veintinueve de mayo del dos mil doce, celebré un contrato privado de compraventa, con la moral ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., por medio del cual adquirí la propiedad del inmueble materia del presente juicio, identificado como "el departamento número 2003 de la Torre Hogan, y cajones de estacionamiento números 32 y 33, construido sobre el lote de terreno número UNO, de la manzana DOCE del fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "Club de Golf Lomas", ubicado en la Avenida de las Flores, número diecisiete, Colonia Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Cuya superficie, medidas y colindancias son: Superficie de 203.74 metros cuadrados AL SURESTE, en 3.05, 12.35 y 0.87 ml con vacío, en 0.70, y 1.55 ml con vestíbulo; AL NOROESTE, en 0.55, 0.39, 3.32, 32.3, 62.2, 20.4, 4.40, y 0.87 ml con vacío; AL SUROESTE, en 0.60, 2.21 y 3.40 ml con vacío, en 7.72 ml con departamento 2001 de la Torre Palmer, en 2.55 ml con vestíbulo; AL NORESTE, en 1.44, 0.60, 4.47, 2.15, 4.65 y 1.17 ml con vacío, en 1.22 ml con vestíbulo. Cuenta con dos cajones de estacionamiento, Cajón 32, AL SURESTE, en 2.40 ml con cajón 33; AL NORESTE, en 2.40 ml con área común; AL SUROESTE, en 2.40 ml con área común; AL NORESTE, en 2.40 ml con cajón 32, Cajón 33: AL SURESTE, en 2.40 ml con área común; AL NOROESTE, en 2.40 ml con cajón 32; AL SUROESTE, en 5.00 ml con cajón 48 del estacionamiento Torre Palmer; AL NORESTE, en 5.00 con área común. B) ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R. L. DE C. V., declaró que el inmueble objeto del presente juicio, lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa con la moral HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de Administrador del FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, cuyo Fiduciario es la moral también demandada THE BANK OF THE NEW YORK MELLON S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE J. P. MORGAN S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA; C) En la Clausula Segunda del contrato privado de compraventa base de la acción, se estipuló como precio de venta, la cantidad de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100), cantidad que ha sido completamente pagada como lo acredito con el propio contrato. C) En el segundo párrafo de la Clausula Segunda del contrato de compraventa base de la acción, quedo estipulado que la hoy demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., me entregó la posesión del inmueble objeto de la presente demanda, posesión que hasta el día de hoy ostento de manera ininterrumpida, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe; D) En la Clausula Tercera del contrato privado de compraventa base de la acción, se estipuló que la Vendedora y hoy demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., pondría a disposición del Notario, los documentos suficientes y necesarios para la debida formalización de la escritura pública; E) Toda vez que la Vendedora y también demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., fue omisa con su obligación de elevar la compraventa a escritura pública, el de la voz tuve que demandarle el cumplimiento a través de su representante legal, ejerciendo la "Acción Proforma", proceso que por turno le toco conocer, al Juzgado Tercero Civil de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 120/2014; F) El inmueble se encuentra inscrito dentro del de folio real electrónico número 00053007 a favor de la codemandada THE BANK OF THE NEW YORK MELLON S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE J. P. MORGAN S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA Y COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, hecho que acredito con el original del Certificado de Libertad de Gravamen de fecha veinte de abril del año en curso, por ello es que se le llamó al presente juicio, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México; G) Desde el veintinueve de mayo del dos mil doce, fecha que adquirí el inmueble objeto de la presente Litis, se me entregó la posesión del mismo, y desde entonces la he venido conservando de forma pacífica, ininterrumpida, pública y de buena fe a título de propietario, y nunca se me ha interrumpido dicha posesión; H) He venido pagando de mi peculio los gastos de mantenimiento propios del departamento así como los derechos e impuestos del mismo, como son el impuesto predial, agua, luz, gas.

Se ordena practicar el emplazamiento por medio de edictos que se publicará por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

824-A1.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 260/2023 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN PROFORMA, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por VICENTE SILVA MAYORGA en contra de PEDRO CORREA MARTÍNEZ en proveído de 26 de agosto del 2024, se ordenó la publicación de edictos a efecto de EMPLAZAR A PEDRO CORREA MARTÍNEZ; Por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES**; a) El cumplimiento del contrato preliminar de compraventa con fecha 03 de julio del año 1987, respecto del lote de terreno número 21; de la manzana 093; colonia Lomas de la Cañada, del exejido de San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez de México, se solicita el otorgamiento y firma de escritura pública respectiva del contrato ya mencionado, b) El pago de gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente juicio. **HECHOS**. 1.- Con fecha 03 de julio del año 1987, el suscrito celebré Contrato de Preliminar de Compraventa con el señor PEDRO CORREA MARTÍNEZ respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 21 DE LA MANZANA 093, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, DEL EXEJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE LOMA BONITA NÚMERO 3, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y con las siguientes medidas y colindancias. AL NOROESTE: en 25.05 metros con Lotes dieciocho, diecinueve y veinte, AL NORESTE: en 8.00 metros con calle Loma Bonita, AL SURESTE: en 25.05 metros con Lote veintidós, AL SUROESTE: en 8.08 con lote once. Contando con una superficie de 200.00 m² (metros cuadrados). Mismo Contrato que se exhibe con el presente escrito COMO ANEXO NÚMERO I. Cabe manifestar el inmueble materia de esta Compraventa ha sido pagado por el suscrito VICENTE SILVA MAYORGA, siendo su precio la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) equivalente al tipo de moneda correspondiente, precio pactado de común acuerdo entre ambos contratantes, cuyo pago fue de la siguiente manera. a) La cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), la cual fue entregada al señor PEDRO CORREA MARTÍNEZ con fecha 07 de julio del año 1987, por concepto de pago parcial, quien extendió el recibo correspondiente en este mismo acto y su esposa REMEDIOS MORALES DE CORREA, rubrica igualmente de recibido. Dicho recibo se protocolizó ante el Notario Público Interino número Veinticinco en Naucalpan de Juárez, Estado de México, LICENCIADO CELESTINO ALCALÁ GALLEGOS y con fecha 30 de mayo del año 2022, el

LICENCIADO CLAUDIO IBARROLA MURO, Notario Público número Nueve de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, realizó la certificación de la copia fotostática, donde señala que la misma es copia fiel de su original que tuvo a la vista y concorde fielmente en todas sus partes, tal y como consta en dicho documento que se exhibe en dicha copia fotostática con el presente escrito de demanda como ANEXO II. B) El pago de la cantidad restante, es decir, \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), se acordó que se realizaría mediante pagos de diversas parcialidades, consistentes en 20 (veinte) Letras de Cambio debidamente cubiertas al demandado PEDRO CORREA MARTÍNEZ, según constan las mismas con su respectiva firma en cada una de ellas y que se exhiben en original con el presente escrito de demanda como ANEXO III. Otorgando por ello, el señor PEDRO CORREA MARTÍNEZ recibo más amplio que en derecho corresponda, por lo que no se reservaba dominio alguno sobre el inmueble ya mencionado, tal y como se desprende del documento base de la acción, consistente en el multicitado Contrato Preliminar de Compraventa. 3.- Asimismo, pongo en conocimiento de Su Señoría que el suscrito, desde el momento en que cubrí el total del pago pactado en el contrato base de la acción, TUVE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN, sin tener problema alguno, a excepción de que se le ha requerido a la demandada de forma extrajudicial y constantemente el otorgamiento de la escritura pública respecto del inmueble materia de la compraventa, recibiendo negativas de su parte, poniendo un sinfín de pretextos. 4.- Cabe hacer mención a Su Señoría que el multicitado inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones, lo que se acredita con la siguiente documentación: a) Recibo Oficial en original del pago del Impuesto Predial del año en curso, que se exhibe como ANEXO NÚMERO IV. b) Recibo oficial en original del pago por los servicios de agua potable (OAPAS) del año en curso, que se exhibe como ANEXO NÚMERO V. -Ahora bien, toda vez que la parte demandada se ha negado a otorgar la Escritura Pública correspondiente, pues como ya se ha mencionado, está totalmente cubierto el pago total de la Compraventa y hasta la fecha ha hecho caso omiso, de las diversas peticiones, amén de haberse realizado diversas gestiones extrajudiciales para la obtención de la Escritura Pública, teniendo resultados negativos todas las ocasiones, es por ello que se demanda en la vía y términos correspondientes. HECHOS TODOS ÉSTOS DE LOS QUE SE PERCATARON Y LES CONSTAN A LOS SEÑORES GERARDO SILVA GARCÍA, con domicilio en CALLE LOMA BONITA NÚMERO 11, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y RAÚL SÁNCHEZ LOMELÍ, con domicilio en CALLE LOMA BONITA NÚMERO 12, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, atestes a quienes presentaré en el momento procesal oportuno, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse a este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se expiden a los seis días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- RÚBRICA.

93-B1.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

Expediente: 97/202.

SE EMPLAZA A: JESUS JORGE CAMARENA ADAME y MARIA LUISA MORALES AVIÑA.

En los autos de juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FLORES SAUCEDO VERONICA ANDREA en contra de JESÚS JORGE CAMARENA ADAME, MARÍA LUISA MORALES AVIÑA E INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) expediente 97/2023. LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto, que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. [...] se sirva dar cumplimiento al proveído de veintitrés de abril del año en curso. [...] se hace del conocimiento del C. Juez exhortado, que se le concede el término de veinte días para su diligenciación y que la devolución del exhorto [...] NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a los autos del expediente número 97/2023, [...] con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por EDICTOS a los codemandados JESUS JORGE CAMARENA ADAME y MARIA LUISA MORALES AVIÑA, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico LA CRÓNICA, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dichos codemandados que se les concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento de que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles. [...] NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a su expediente número 97/23, el escrito de cuenta, documento que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompaña, por el que se desahoga la prevención impuesta en autos en los términos que indica, procediendo a proveer su escrito inicial como sigue: Se tiene por presentado a VERONICA ANDREA FLORES SAUCEDO por su propio derecho [...] demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL de: JESUS JORGE CAMARENA ADAME, MARIA LUISA MORALES AVIÑA E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) las prestaciones que indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 256, 266 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada [...] asimismo prevéngase a la parte demandada para que al contestar la demanda señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por boletín judicial con fundamento en el artículo 637 del Código en cita.- Por enunciadas las pruebas que refiere en su escrito y ratificadas que sean las mismas en su momento procesal se acordará lo que corresponda.- SE PREVIENE A LOS PROMOVENTES PARA QUE PROPORCIONEN NÚMERO TELEFONICO PARA MENSAJES VIA WHATSAPP O CORREO ELECTRONICO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL 03-12021, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA que autoriza y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE ENERO DOS MIL VEINTITRÉS. Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 97/23 con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, SE PREVIENE AL PROMOVENTE, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS; ACLARE Y PRECISE LA VIA Y LA ACCIÓN QUE DESEA EJERCITAR EN RELACIÓN A LAS PRESTACIONES QUE DESEA RECLAMAR Y LOS HECHOS DE LA DEMANDA DEBIENDO NARRARLOS EN FORMA CLARA Y SUCINTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 255 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; debiendo acompañar copias simples del escrito en el cual desahogue dicha prevención, así como los anexos que se exhiban; apercibido que de no hacerlo dentro del término antes mencionado, se desechará la demanda y se devolverán los documentos y copias simples, exhibidas. En términos de la Circulares números 6/12 y actualmente 50/2018 en cumplimiento a los acuerdos 10-03/2012 y 12-28/2018, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del dos mil doce y veintiocho de junio dos mil dieciocho respectivamente, en relación con la propuesta de actualizar las circulares, respecto de la adecuación de las leyendas informativas sobre los servicios que Presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con toda atención hago de su conocimiento que se determinó aprobar adecuaciones a las leyendas informativas en los siguientes términos: Para los Juzgados Civiles, Familiares y de Paz Civil: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroe 133, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-33-49 mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México 30 de septiembre de dos mil veinticuatro.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

2489.-24, 29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2442/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JOSE MARTÍN ORTEGA ALTAMIRANO, como lo acredito con el original del Contrato de Compraventa, que me permito adjuntar al presente escrito como (Anexo número uno), en fecha veintiuno de Junio del año dos mil uno, adquirí de MANUEL CASTILLO RAMÍREZ, el INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TALMIMILLOPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocida su ubicación en CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, SIN NÚMERO, SAN LORENZO TALMIMILLOPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

NORTE: 35.00 metros y colinda con Jesús Cortes Galoso.

SUR: 35.00 metros y colinda con José Silverio Flores Castañeda.

ORIENTE: 20.00 metros y colinda actualmente Calle Sor Juana Inés De La Cruz, antes Calle.

PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Manuel Castillo Ramírez.

Superficie total aproximada 700.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

2609.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ LUIS DELGADILLO LARA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2613/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XOLALPATITLA", UBICADO EN SANTA MARIA COATLAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACAN, ACTUALMENTE CONOCIDA SU UBICACIÓN EN CALLEJÓN RIO CONSULADO, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA COATLAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, como lo acredito con el original del Contrato de Compraventa, que me permito adjuntar al presente escrito como (Anexo número uno), en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, adquirí de PEDRO RUIZ MORALES, el inmueble denominado "XOLALPATITLA" ubicado en Santa María Coatlán, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, actualmente conocida su ubicación en Callejón de Río Consulado, sin número, Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

NORTE: En dos líneas, 17.11 metros y colinda con Maurilio Muñoz Reyes y 12.96 metros y colinda con Maurilio Muñoz Reyes, antes colindaba con Rosalba Muñoz Oropeza.

SUR: 28.46 metros y colinda con Callejón Río Consulado antes cerrada Río Consulado; y Teresa Cervantes Arriaga, antes Herminio Sánchez González.

ORIENTE: En dos líneas, 7.20 metros y colinda con Rosalba Muñoz Oropeza y 29.83 metros y colinda con Maurilio Muñoz Reyes.

PONIENTE: 37.10 metros y colinda con José Román, María Margarita y María Guadalupe todos de apellidos Delgadillo Martínez.

Superficie aproximada 707.91 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

2609.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 824/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por RUTH SANCHEZ BELTRAN, respecto del predio denominado "CUAACO" ubicado en CALLE ISABEL LA CATOLICA, SIN NÚMERO, EN SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diez 10 de enero del año dos mil uno 2001, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARTIN FLORES SANCHEZ, con el consentimiento de su esposa VICENTA GONZALEZ SANCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- en dos medidas, la primera de 13.25 metros colinda con CALLE LEONARDO AGUILAR, la segunda en 4.40 metros colinda con CALLE LEONARDO AGUILAR, AL SUR EN.- 20.15 metros colinda con MANUELA BLANCAS CONTRERAS, AL ORIENTE.- en dos medidas, la primera de 18.10 metros colinda con CALLE ISABEL LA CATOLICA, la segunda en 15.70 metros colinda con CALLE ISABEL LA CATOLICA, AL PONIENTE.- En 34.45 metros colinda con WILFRIDO FLORES GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 674.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----Doy fe -----SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2609.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 568/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por LESLIE RIVERA OCAMPO respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SANTOS DEGOLLADO S/N, PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 12.50 metros con Juan Meneses; AL SUR: 12.50 metros con calle Santos Degollado; AL ORIENTE: 36.00 metros con Gloria Ocampo Meneses; AL PONIENTE: 36.00 metros con Evaristo Figueroa. Con una superficie total de 450.00 metros cuadrados como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha seis de enero de dos mil doce, empero en los certificados de no inscripción con un número de trámite 790152 y 850034 de fecha 09 de octubre de 2023 y 11 de julio 2024, respectivamente; en los

planos manzaneros con folios 2023-0966 y 2024-1656 de fecha 15 de septiembre de 2023 y 05 de marzo de 2024, respectivamente; en la Certificación de Clave y valor catastral con folio V/001200/2024 de fecha 06 de marzo de 2024; y en la Constancia de no ejido de fecha 02 de abril de 2024; ambos son coincidentes en la superficie y tienen plasmado 458 metros cuadrados: controlado bajo clave catastral: 1031006409000000. El cual se adquirió en fecha seis de enero de dos mil doce de María Eleazar Ocampo Meneses por medio de un contrato de compraventa, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAS BENÍTEZ.-RÚBRICA.

2610.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 758/2024 P.I., OCTAVIO ALEJANDRO AGUILAR GONZALEZ, Apoderada Legal de LORENA ABOITES AHUMADA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: PARAJE LOS CINCUENTA SURCOS, LA CONCEPCIÓN, COATIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, Estado de México, el cual en fecha tres de junio de dos mil tres, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Calimaya, Estado de México bajo la clave catastral 069 2806802000000; cuyas medidas y colindancias son: al AL NORTE: 42.00 MTS. (CUARENTA Y DOS METROS CERO CENTIMETROS) CON ISABEL VALLE LUNA, AL SUR 42.00 MTS. (CUARENTA Y DOS METROS CERO CENTIMETROS) CON CARLOS VALLE VIDAL. AL ORIENTE 68.10 MTS. (SESENTA Y OCHO METROS CON DIEZ CENTIMETROS) CON EUGENIO LUNA CARRASCO, AL PONIENTE 68.10 MTS. (SESENTA Y OCHO METROS CON DIEZ CENTIMETROS) CON TERESA CAMACHO, con una superficie aproximada de 2860.2 mts. (dos mil ochocientos sesenta metros con veinte centímetros cuadrados) más el paso de entrada de 155.20 mts. cuadrados (ciento cincuenta y cinco metros con veinte centímetros).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2611.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1091/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISAAC PELCASTRE PÉREZ Y DANIEL BERNABE PELCASTRE SALAZAR, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE LA GOLETA, MUNICIPIO DE SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 123.50 metros, colinda con ZENON LUNA REYES; Al Sur: 42.00 metros, colinda con GUADALUPE HERNÁNDEZ SALAS; Al Oriente: en dos líneas de 101.00 y 81.50 metros y colinda con PANFILO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y FERNANDO ENRIQUE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y Al Poniente: en cuatro líneas de 41.10, 43.00, 11.20 y 7.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE DE 6.00 metros de ancho, con una superficie de 12,387.63 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2618.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 985/2024, RAUL SANCHEZ ORTEGA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ S/N., COLONIA LAS FUENTES, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 19.40 METROS COLINDA CON ASMINDA VALENCIA MENA; AL SUR: 19.55 METROS CON ABIGAIL MARTINEZ FLORES; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ; AL PONIENTE: 11.30 METROS CON MANUEL REYNOSO VALENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 230.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crean con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdos de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada María Guadalupe Esquivel Geldis.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2619.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 649/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JUAN ROJAS GUTIÉRREZ tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento al auto de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES** se promueve Información de Dominio conducente a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de que he disfrutado y disfruto a la fecha, respecto del inmueble ubicado en Privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 14, colonia el Hielo, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, registrado en la tesorería del Municipio de Huixquilucan con la clave catastral 095 12 351 87 00 0000, el cual cuenta con una superficie, medidas y colindancias que más adelante se citaran para su identificación, como consecuencia de ello, a solicitar que mediante resolución judicial se declare que ha prescrito en mi favor y por ende que me he convertido en propietario del predio en cuestión a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan, México. **HECHOS: 1.** Hace aproximadamente 12 años que adquirí en propiedad el terreno a que se refiere el preámbulo de esta demanda, dicho inmueble lo adquirí de María de la Luz Rojas como consta en el contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, a más de que la tenencia la he tenido con la mejor buena fe y a la vista de mis vecinos. **2.** El inmueble a que me refiero se ubica en Privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 14, colonia el Hielo, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias Norte: 9.01 metros, con camino vecinal, Sur: 10.09 metros, con calle sin nombre, Este 27.06 metros, con OLANDA VALENCIA HERNANDEZ, ubicado en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 9, colonia el Hielo, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Oeste: 29.62 metros con OLANDA VALENCIA HERNANDEZ ubicado en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 9, colonia el Hielo, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Superficie de Terreno: 280.56 metros cuadrados. **3.-** El inmueble a que me refiero, carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan, **4.-** Asimismo, manifiesto que el inmueble de referencia se encuentra dado de alta a mi favor en las oficinas catastrales, por lo que me permito acompañar el pago del impuesto predial, con los cuales acredito estar al corriente del pago predial. **5.-** El inmueble a que me refiero no pertenece a los bienes ejidales.

Por auto de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos; M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

2620.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 639/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JUAN ROJAS GUTIÉRREZ tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento al auto de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** se promueve información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de que he disfrutado y disfruto a la fecha, respecto del inmueble ubicado en calle privada el Hielo, lote 4, colonia el Hielo, C.P. 52794, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México registrado en la tesorería del Municipio de Huixquilucan con la clave catastral 095 12 351 76 00 0000, el cual cuenta con una superficie, medidas y colindancias que más adelante se citaran para su identificación; como

consecuencia de ello, a solicitar que mediante resolución judicial se declare que ha prescrito en mi favor y por ende que me he convertido en propietario del predio en cuestión a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan México. **HECHOS 1.-** Hace aproximadamente 18 años que adquirí en propiedad el terreno a que se refiere al preámbulo de esta demanda, dicho inmueble lo adquirí de Isabel Félix Octavia Gutiérrez González, como consta en el contrato privado de compraventa de fecha diez de enero de dos mil seis, desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, a más de que la tenencia la he tenido con la mejor buena fe y a la vista de mis vecinos. **2.-** El inmueble se encuentra en calle privada el Hielo, lote 4, colonia el Hielo, C.P. 52794 perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 20.60 metros, con calle privada el Hielo. Sur: 8.50 metros, con Isabel Félix Octavia Gutiérrez González tiene su domicilio en calle privada el Hielo número 2, colonia el Hielo Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Oriente 22.00 metros, con Isabel Félix Octavia Gutiérrez González, tiene su domicilio en calle privada el Hielo número 2, colonia el Hielo Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Poniente: 32.40 metros con Isabel Félix Octavia Gutiérrez González tiene su domicilio en calle privada el Hielo número 2 colonia el Hielo Municipio de Huixquilucan Estado de México. Superficie de Terreno: 332.00 metros cuadrados. **3.-** El Inmueble a que me refiero, carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Naucalpan. **4.-** Así mismo manifiesto que el Inmueble de referencia se encuentra dado de alta a favor de la vendedora Isabel Félix Octavia Gutiérrez González, en las oficinas catastrales. **5.-** Solicito se le notifique a Isabel Félix Octavia Gutiérrez González, para efectos de que manifieste lo que a su interés convenga. Es mi colindante. **6.-** El inmueble a que me refiero no pertenece a los bienes ejidales.

Por autos de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALO DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos; M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica. 2621.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 640/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN DE DOMINIO promovido por OLANDA VALENCIA HERNANDEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el nueve de septiembre de dos mil once, con ISIDRO MIRANDA HERRERA, adquirió el Inmueble ubicado en PRIVADA QUINTA DEL BOSQUE, CALLE SIN NOMBRE, LOTE 9, COLONIA EL HIELO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de 267.21 metros cuadrados al NORTE 10.00 metros, con calle sin nombre, al SUR 10.75 metros con camino vecinal, al ESTE 25.48 metros con ISIDRO MIRANDA HERRERA domicilio en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 11, colonia el Hielo, Huixquilucan, México; al OESTE 23.84 metros con ISIDRO MIRANDA HERRERA domicilio en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 11, colonia el Hielo, Huixquilucan, México; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2622.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 641/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN ROJAS GUTIERREZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, con ELIZABETH BELTRAN SANTIAGO adquirió el inmueble ubicado en CALLE PRIVADA EL HIELO, LOTE 3, COLONIA EL HIELO. C.P. 52794, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO; con una superficie total de 350.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte.- 14.00 metros, con ISABEL FELIX OCTAVIA GUTIERREZ GONZALEZ, domicilio en calle privada el Hielo número 2, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México, Sur.- 13.00 metros, con calle privada el Hielo, Oriente 26.50 metros con camino vecinal. Poniente.- 25.50 metros, con JUAN ROJAS GUTIERREZ, el suscrito, inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así mismos se encuentra dado de alta a favor de la parte actora en las oficinas catastrales, refiere el inmueble no pertenece a los bienes ejidales, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de septiembre 2024.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

2623.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 642/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUAN ROJAS GUTIÉRREZ, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda. **PRESTACIONES** acreditar la posesión y pleno dominio del bien inmueble, situado en privada Quinta del Bosque calle sin nombre, lote 17, colonia el Hielo, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52794, registrado en la tesorería del Municipio de Huixquilucan con clave catastral 095 12 351 90 000 000. **HECHOS:** 1. Aproximadamente 12 años adquirí en propiedad el terreno a que se refiere el preámbulo de esta demanda, dicho inmueble lo adquirí de ISABEL FELIX OCTAVIA GUTIERREZ GONZALEZ como consta en el contrato privado de compraventa de fecha 9 DE OCTUBRE DE 2012 desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo con el carácter de propietario, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, a más de que la tenencia la he tenido con la mejor buena fe y a la vista de mis vecinos, tal y como lo acredito exhibiendo original del contrato privado de compraventa. 2. El inmueble a que me refiero se ubica en privada Quinta del Bosque calle sin nombre, lote 17 colonia el Hielo, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Noreste 9.08 metros, con calle sin nombre, Suroeste. 11.00 metros con camino vecinal, Sureste. 23.10 metros, con OLANDA VALENCIA HERNANDEZ con domicilio en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 9, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México, Noroeste 22.65 metros con ISABEL FELIX OCTAVIA GUTIERREZ GONZALEZ calle privada el Hielo 2, colonia el Hielo en Huixquilucan, Estado de México. Superficie de Terreno 234.90 metros cuadrados. También solicito se notifique a la Autoridad municipal (síndico municipal) domicilio en calle Nicolás Bravo sin número, colonia centro en Huixquilucan de Degollado, Estado de México. Al efecto acompaño el plano de localización y el croquis de localización. 3. El inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Naucalpan, como consta en la certificación de no inscripción que acompaño en original. 4.- Así mismo manifiesto que por falta de recursos económicos no he podido hacer el traslado de dominio en oficinas catastrales por tal motivo el inmueble de referencia se encuentra todavía dado de alta a favor del vendedor ISABEL FELIX OCTAVIA GUTIERREZ GONZALEZ (es colindante por lo tanto se le notificara), en las oficinas catastrales pero aclaro que el suscrito es quien he Estado pagando el recibo predial año con año desde que adquirí el inmueble motivo del presente juicio, por lo que me permito acompañar el pago del impuesto predial, con los cuales acredito estar al corriente del pago predial. 5.- El inmueble a que me refiero no pertenece a los bienes ejidales, tal y como lo acredito exhibiendo la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal en el que consta que esta fuera del régimen ejidal o comunal. 6.- Así también solicito a su Señoría que previamente a la recepción de la testimonial propuesta, se ordene llevar a cabo la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación. 7. Con la finalidad de acreditar los extremos legales de la demanda ofrezco desde ahora la prueba testimonial a cargo de los C.C. OLANDA VALENCIA HERNANDEZ, JOSE MIGUEL GONZÁLEZ SANCHEZ, TANIA CRISTINE FRAUSTO GAYTAN, ISIDRO MIRANDA HERRERA, a quienes me comprometo a presentar en su oportunidad, mismos que declararan al tenor del interrogatorio que se acompaña previa a la calificación correspondiente.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre de 2024, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos, Licenciado en Derecho Agustín Noriega Pasten.- Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2624.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 643/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISABEL FÉLIX OCTAVIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ por su propio derecho, en el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el doce de febrero de dos mil doce entre Juan Rojas Gutiérrez como vendedor e Isabel Félix Octavia Gutiérrez González como compradora, adquirió el inmueble, ubicado en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 19, colonia el Hielo, perteneciente al MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO con clave catastral 095-12-351-91-000000, con una superficie de 248.72 m² (doscientos cuarenta y

ocho punto setenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 9.10 metros, calle sin nombre, al suroeste: 11.00 metros, con camino vecinal, Sureste: 22.65 metros, con Juan Rojas Gutiérrez, con domicilio en calle privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México, Noroeste: 27.56 metros con Juan Rojas Gutiérrez, con domicilio en calle privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México; inmueble que se encuentra registrado ante la Tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-12-351-91-000000, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2625.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 644/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por ISABEL FELIX OCTAVIA GUTIERREZ GONZALEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintitrés de enero de dos mil doce, con JUAN ROJAS GUTIERREZ, adquirió el inmueble ubicado en privada QUINTA DEL BOSQUE, EN CALLE SIN NOMBRE, LOTE 1, COLONIA EL HIELO, C.P. 52794, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO; con una superficie aproximada de 267.86 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 12.78 metros, con calle sin nombre; al Sur mide 11.53 metros, con camino vecinal; al Este mide 22.16 metros, con camino vecinal; al Oeste mide 22.49 metros con JUAN ROJAS GUTIERREZ, con domicilio en calle privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México; inmueble que carece de antecedentes registrales, pero que se encuentra empadronado a favor de la promovente en la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, acreditando su dicho con la impresión de recibo de pago predial con número de módulo 095-12-351-67-000000 e impresión de comprobante de pago por internet, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2626.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 645/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO promovido por URIEL ROJAS VALENCIA por su propio derecho, en el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho y veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de enero de dos mil dieciséis entre Isabel Félix Octavia Gutiérrez González como vendedor y Uriel Rojas Valencia como comprador, adquirió el inmueble, ubicado en Privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote número 4, colonia el Hielo, Código Postal: 52794, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México con una superficie de 249.79 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 10.00 metros con camino vecinal; al Sur: 11.68 metros con calle sin nombre; al Este: 21.49 metros con Julián Vázquez Talavera; al Oeste 24.29 metros con Juan Rojas Gutiérrez; inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-12-351-83-00 0000, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 y 26 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2627.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 646/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por URIEL ROJAS VALENCIA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el quince de enero de dos mil dieciséis con JUAN ROJAS GUTIÉRREZ, adquirió el Inmueble ubicado en PRIVADA QUINTA DEL BOSQUE, CALLE SIN NOMBRE, LOTE 3, COLONIA EL HIELO, CÓDIGO POSTAL 52749, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 274.26 m2, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE mide 11.06 metros y colinda con calle sin nombre; SUR mide 10.50 metros y colinda con camino vecinal; ESTE mide 22.49 metros y colinda con Isabel Félix Octavia Gutiérrez González, privada el Hielo 2, colonia el Hielo, C.P. 52794, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México; OESTE mide 26.85 metros y colindan con Juan Rojas Gutiérrez con domicilio en Calle Privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo Huixquilucan, Estado de México; inmueble que carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan, pero que se encuentra dado de alta a favor del promovente en las oficinas registrales con la clave catastral 095 12 351 78 00 0000, acreditando su dicho con el contrato de compraventa de quince de enero de dos mil dieciséis, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se declare que ha prescrito en su favor y por ende que se ha convertido en propietario del predio en cuestión a fin de que la sentencia que le recaiga al presente procedimiento, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 23 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2628.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 647/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN ROJAS GUTIÉRREZ, por su propio derecho, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el dos de marzo de dos mil once, entre Isabel Félix Octavia Gutiérrez González, como vendedor y Juan Rojas Gutiérrez, como compradora, adquirió el inmueble ubicado en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 21, colonia el Hielo, perteneciente al MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, bajo la clave catastral 095-12-351-92-000000; con una superficie de 305.97 m2 (treientos cinco punto noventa y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 9.14 metros, calle sin nombre, al suroeste: 11.00 metros, con camino vecinal, Sureste: 27.56 metros, con Juan Rojas Gutiérrez, con domicilio en calle privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México, Noroeste: 30.08 metros con Juan Rojas Gutiérrez, con domicilio en calle privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México; inmueble que se encuentra registrado ante tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-12-351-92-000000. Por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debe publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho que deduzcan en términos de ley. Expedido a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de septiembre 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2629.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 648/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JUAN ROJAS GUTIERREZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, con ISABEL FELIX OCTAVIA GUTIERREZ GONZALEZ, adquirió el inmueble ubicado en privada Quinta del Bosque, lote número 20, calle sin nombre, colonia el Hielo, código postal 52794, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie aproximada de dos mil ciento cuarenta y ocho metros con treinta y nueve centímetros cuadrados (2,148.39 m2), con las medidas y colindancias, noreste: 103.31 (ciento tres metros con treinta y un centímetros) y colinda con camino vecinal, al suroeste. 66.93 (sesenta y seis metros con noventa y tres centímetros) y colinda con calle

sin nombre, al sureste: 25.29 (veinticinco metros con veintinueve centímetros) y colinda con JUAN ROJAS GUTIERREZ, al sur: 10.78 (diez metros con setenta y ocho centímetros) y colinda con calle sin nombre, al oeste: 27.72 (veintisiete metros con setenta y dos centímetros) y colinda con camino vecinal, acto jurídico que generó su derecho a poseer de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, ya que jamás se ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, a más de que la tenencia la ha tenido con la mejor buena fe y a la vista de sus vecinos, por lo que solicita que mediante resolución judicial se declare que ha prescrito en su favor y por ende que se ha convertido en propietario del predio en cuestión a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan, México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. AGUSTÍN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

2630.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 650/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN ROJAS GUTIERREZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el dieciocho de junio de dos mil doce, con OLANDA VALENCIA HERNANDEZ, adquirió el inmueble ubicado en PRIVADA QUINTA DEL BOSQUE, CALLE SIN NOMBRE, LOTE 10, COLONIA EL HIELO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de 255.93 metros cuadrados, al NORTE 9.00 metros, camino vecinal, al SUR 10.00 metros con calle sin nombre, al ESTE 25.40 metros con OLANDA VALENCIA HERNANDEZ domicilio en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 9, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México; al OESTE 26.40 metros con OLANDA VALENCIA HERNANDEZ domicilio en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 9, colonia el Hielo, Huixquilucan, México, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2631.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 710/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN DE DOMINIO promovido por URIEL ROJAS VALENCIA el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el quince de enero de dos mil dieciséis, con ISIDRO MIRANDA HERRERA, adquirió el inmueble ubicado en PRIVADA QUINTA DEL BOSQUE, CALLE SIN NOMBRE, LOTE 7, COLONIA EL HIELO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 282.19 metros cuadrados, al NORTE 9.99 metros, con calle sin nombre, al SUR 10.47 metros con camino vecinal, al ESTE 27.27 metros con JUAN ROJAS GUTIERREZ domicilio en calle privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México, al OESTE 25.48 metros con OLANDA VALENCIA HERNANDEZ domicilio en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 9, colonia el Hielo, Huixquilucan, México, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 8 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2632.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 794/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre (Información de Dominio) promovido por JOSEPH GERARDO SOTELO ARIZMENDI, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Avenida número ocho (8) (actualmente avenida de las Mercedes) sin número en el poblado de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 247.60 metros cuadrados: AL NORTE 8.00 metros colinda con acceso común, AL SUR: 8.00 metros colinda con Zanja actualmente Dionisio Vendrell García; AL ORIENTE 30.95 metros, colinda con Gildardo Geovani Escobar Ramírez, actualmente con Joseph Gerardo Sotelo Arizmendi; AL PONIENTE: 30.95 metros colinda Joseph Gerardo Sotelo Arizmendi, en fecha treinta (30) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), Joseph Gerardo Sotelo Arizmendi, celebro contrato privado de compra-venta con Gildardo Geovani Escobar Ramírez, del bien inmueble ubicado en la calle Avenida número ocho (8) (actualmente avenida de las Mercedes) sin número en el poblado de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.9, 1.42, 1.165, 1.168, 1.251, 2.100, 3.1, 3.2, 3.3, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, atento al contenido de la promoción y constancias exhibidas, se admite el Procedimiento Judicial sobre Información de Dominio respecto del inmueble que indica Joseph Gerardo Sotelo Arizmendi; por lo tanto, por conducto de la Actuaría adscrita a este juzgado, con las copias de traslado exhibidas hágase del conocimiento de la autoridad municipal del lugar de ubicación del inmueble (Metepec, México), de los colindantes, y del titular del bien jurídico tutelado se estima innecesario, considerando que es quien aparece como titular en la Boleta de Pago de impuesto Predial; en ese sentido publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la circular 61/2016.

2633.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 743/2024, JULIA GONZALEZ ANTONIO, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON MACARIO GONZALEZ VARGAS.

AL SUR: 100.00 METROS Y COLINDA CON MA. DE LA LUZ ALONSO SEGUNDO.

AL ORIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON CALLE S/N.

AL PONIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON CALLE S/N.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,000.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016 QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIRY FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

2634.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1054/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por JOSE LUIS LOPEZ ORTEGA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio que se encuentra ubicado en Calle Vicente Guerrero S/N, San Antonio el Picacho, Municipio de Ocuilán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 89.20 metros y colinda con Jorge Arturo López Camacho, AL SUR: 65.05 metros y colinda con Saturnino López Arcos, AL ORIENTE: 28.00 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero S/N, AL PONIENTE: 29.80 metros y colinda con Domiciano Cedillo Vázquez, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,886.00 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno, mediante contrato de compraventa; y que por proveído de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2635.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1174/2024, que se tramita en este juzgado, ISRAEL MARTÍNEZ CHÁVEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Domicilio Conocido en San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.79 metros y colinda con Vereda Vecinal; AL SUR: 21.79 metros, colinda con Javier Bravo Cholula; AL ORIENTE: 14.30 metros colinda con Vereda Vecinal, y AL PONIENTE: 14.17 metros colinda con Camino Vecinal, con una superficie de 310.18 metros cuadrados.

A partir de la fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, Israel Martínez Chávez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2636.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1196/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ABEL BARRERA MIRANDA, sobre un bien inmueble ubicado en CARRETERA A SAN BARTOLO MORELOS MONTE DE PEÑA SIN NUMERO, MONTE DE PEÑA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54300, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 3.08 metros y colinda con CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS; Al Sur: 18.86 metros y colinda con VALERIO MIRANDA MONROY; Al Oriente: 22.92 y 5.88 metros y colinda con CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS y Al Poniente: 28.84 metros, colinda con CARRETERA SAN BARTOLO MORELOS-VILLA DEL CARBÓN, con una superficie de 316.49 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2637.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1112/2024, JUAN MANUEL ANDRADE CHÁVEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un bien inmueble ubicado en La Comunidad de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031 03 116 43 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 1,650.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 66.00 (sesenta y seis punto cero metros) colinda con Ma. Guadalupe Martínez Alcántara, anteriormente con Sucesión de Estanislao Martínez Vega; al sur: 66.00 (sesenta y seis punto cero metros), colinda con Bernardo Martínez Vega, al oriente: 25.00 (veinticinco punto cero metros) colinda con calle entrada; y al poniente: 25.00 (veinticinco punto cero metros), colinda con Nicolás Martínez Vega.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por los menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo con forme a derecho. Dado en Jilotepec, México, al día veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.
2639.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 988/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR STEPHANI SARAI CAZARES CALDERÓN, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ACTUALIDAD EN PRIVADA DE QUERÉTARO, SIN NÚMERO EN SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA PROPIEDAD CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 MIS COLINDA CON RAÚL GARCÍA ALCÁNTARA, AL SUR 10.00 MIS COLINDA CON PRIVADA DE QUERÉTARO, AL ORIENTE 10.40 MTS COLINDA CON LUIS GARDUÑO AVILA, AL PONIENTE: 10.40 MTS COLINDA CON LORENZO FERRER GARDUÑO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 104.00 METROS CUADRADOS.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- AUTO: TOLUCA, MÉXICO A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2640.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO: 516/2002, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, QUIEN CEDE SUS DERECHOS LITIGIOSOS EN FAVOR DE ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES DENOMINADA ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), QUIEN A SU VEZ CEDE LOS DERECHOS LITIGIOSOS A EDITH JAIMES JAIMES Y ÉSTA SU VEZ CEDE LOS DERECHOS LITIGIOSOS Y ADJUDICATARIOS A MARÍA ISABEL GONZÁLEZ CONTRERAS, EN CONTRA DE MARÍA DE LOURDES MILLÁN CORTEZ, de quién se reclama incidentalmente, las cantidades adeudadas al día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, siendo las siguientes: Por concepto de adeudo capital siendo de \$226,570.00 (doscientos veintiséis mil quinientos setenta pesos 00/100 m.n.); por concepto de intereses ordinarios vencidos de fecha tres de mayo de dos mil cuatro al veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la cantidad de \$5,118,345.51 (cinco millones ciento dieciocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 51/100 m.n.); por concepto de saldo de la pena por mora calculados desde el primero de junio de dos mil cuatro al veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la cantidad de 254,925.31 (doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 31/100 m.n.); dando un total de \$5'599,840.82 (cinco millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 82/100 m.n.).

En cumplimiento al auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, se procede a notificar a la demandada MARÍA DE LOURDES MILLÁN CORTEZ, a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial del Incidente de Actualización de Intereses Moratorios y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en el presente auto, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.

2714.-31 octubre, 4 y 5 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MARÍA DEL ROCÍO BORREGO ORTIZ EN CONTRA DE LEONOR ÁNGELA SORIANO LÓPEZ Y MARCELO ROSAS RAMOS Y/O JOSÉ MARCELO ROSAS RAMOS, EXPEDIENTE NÚMERO 652/2021 SECRETARIA "B", EL C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO

FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA, DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: -----

Ciudad de México, a tres de octubre del año dos mil veinticuatro.

“... como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado, que se identifica como “LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS, UBICADA EN LA CALLE VIRGEN DE LORETO ORIENTE, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISIETE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “LA GUADALUPANA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como “CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO LA GUADALUPANA, UBICADO EN LA CALLE (SIC) LA MANZANA 17 LOTE 19 COLONIA URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO LA GUADALUPANA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO”, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 790,400.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del último avalúo exhibido por la parte actora menos el veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico “SOL DE MÉXICO”, de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, y debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles por lo que hace a la publicación a realizarse en la Ciudad de México, y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado deberá girarse atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos en los términos señalados líneas precedentes, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del juzgado respectivo. -----

C.D.M.X., A 08 DE OCTUBRE DE 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. ANA LETICIA CANDELARIO MOSCO.- RÚBRICA.

2717.-4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Lorena Ruth Siegel Kurland.

Que en los autos del expediente 734/2023, respecto al Procedimiento Especial sobre Divorcio incausado, solicitado por LUIS EHRENWALD LEIBMAN dirigido a LORENA RUTH SIEGEL KURLAND, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud, **PRESTACIONES: A).**- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, mediante el procedimiento de divorcio incausado. **B).**- Consecuencia de lo anterior, solicitamos aprobación del convenio que se agregó al cuerpo del presente escrito. -

PROPUESTA DE CONVENIO: PRIMERA. Los firmantes LUIS EHRENWALD LEIBMAN y LORENA RUTH SIEGEL KURLAND manifestamos que es nuestra expresa y deliberada voluntad disolver el vínculo matrimonial que no une. **SEGUNDA.** Los firmantes aceptan que, al ser su hija, mayor de edad, y haber concluido sus estudios profesionales, no se pacta ninguna consideración o medida precautoria al respecto. **TERCERA.** Los firmantes manifiestan que durante el tiempo que esté a trámite el presente procedimiento, será domicilio de la señora LORENA RUTH SIEGEL KURLAND el que se ubica en Avenida Calz. de los Jinetes 7, Residencial El Dorado, 54020 Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y del señor LUIS EHRENWALD LEIBMAN en Avenida Palo Solo, número 132 Edificio B Torre 3 D-403 Palo Sol, Huixquilucan, México, C. P. 52778. **CUARTA.** En cuanto a la manera de administrar y liquidar la comunidad conyugal, en razón de no existir comunidad conyugal alguna por haberse casado los suscriptores bajo el régimen de separación de bienes, no se hace convenio alguno al respecto, por no ser procedente. **QUINTA.** En razón de que ambos divorciantes trabajaron durante el tiempo que vivieron juntos, no se reclaman prestación alguna. **SEXTA.** En cuanto a la interpretación y ejecución del presente convenio los firmantes se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes, jueces y tribunales del Estado de México. -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Lorena Ruth Siegel Kurland, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. -----

Se expide para su publicación a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: El veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISAIAS MERCADO SOTO.-RÚBRICA.

2718.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 250/2024, relativo al juicio SUMARIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION, promovido por CITA PIEDAD PAREDES SEVILLA en contra de JUAN FRANCISCO GARCIA CASTAÑEDA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar la demandada y por auto de fecha tres de octubre del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar mediante la publicación de edictos a JUAN FRANCISCO GARCIA CASTAÑEDA. Relación sucinta de las prestaciones: A) De Juan Francisco García Castañeda.- La prescripción positiva, por usucapión, a favor de la suscrita, respecto al lote de terreno cincuenta y uno, manzana cincuenta, zona tres, con una superficie de 191.47 metros cuadrados, del Ejido de San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (oficina registral de Ecatepec), con clave catastral número e14a29s439a5, folio real electrónico 00016068. B) El lote de terreno cincuenta y uno, manzana cincuenta, zona tres, con una superficie de 191.47 metros cuadrados, del ejido de San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 10.00 (diez metros cuadrados, con cero centímetros), y colinda con calle Cerrada de Sauz, AL SURESTE: en 04.30 (cuatro punto treinta metros cuadrados), y colinda con Solar cincuenta; 8.65 (ocho punto sesenta y cinco metros cuadrados) con cuarta cerrada de Oyamel; y 7.05 (siete punto cinco metros cuadrados) con Solar cincuenta y tres, AL SUROESTE: en 10.00 (diez metros cuadrados con cero centímetros) y colinda con Solar cincuenta y dos, AL NOROESTE: en 20.00 (veinte metros con cero centímetros), y colinda con Solar cincuenta y dos. C) En resolución Definitiva, en donde se declare que ha operado a favor de la suscrita la Prescripción Positiva respecto del lote de terreno materia del presente juicio, con la subsecuente inscripción en favor de la suscrita CITA PIEDAD PAREDES SEVILLA, del lote de terreno objeto del presente juicio, ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de este Municipio.

“**HECHOS:** 1.- EL LOTE DE TERRENO QUE SE RECLAMA EN LA PRESENTE ACCION ESTA IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO CINCUENTA Y UNO, MANZANA CINCUENTA, ZONA TRES, CON UNA SUPERFICIE DE 191.47 METROS CUADRADOS, DEL EJIDO DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. 2.- Manifiesto a su Señoría que desde que adquirí el lote de terreno motivo del presente juicio, me encuentro ocupándolo, realizando diversos actos de Dominio, utilizándolo para diversos usos lícitos, hace más de SEIS AÑOS DE BUENA FE, que la suscrita ha ocupado dicho LOTE DE TERRENO materia de este juicio de buena fe. 3.- En fecha TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, la suscrita CITA PIEDAD PAREDES SEVILLA adquirió en Compraventa por medio de un CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA de la señora Gloria Sevilla Montes de Oca, EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO MANZANA CINCUENTA, LOTE CINCUENTA Y UNO, ZONA TRES, CON UNA SUPERFICIE DE 191.47 METROS CUADRADOS, DEL EJIDO DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que ha quedado completamente identificado en líneas anteriores, cumpliendo así con la forma a la posesión que detento sobre dicho inmueble en calidad de PROPIETARIA, EN FORMA PASIFICA, PUBLICA Y DE BUENA FE. 4.- Al celebrar el acto generador de la acción ejercitada, la suscrita ha reunido los requisitos necesarios para convertir mi carácter de POSEEDORA AL DE PROPIETARIA y al efecto se ejercita la acción que nos ocupa en contra del C. JUAN FRANCISCO GARCÍA CASTAÑEDA, quien aparece inscrito como propietario de lote del terreno de 191.47 METROS CUADRADOS, DEL EJIDO DE SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, siendo que la suscrita promovente tiene a su favor por compraventa el LOTE DE TERRENO CINCUENTA Y UNO, MANZANA CINCUENTA, ZONA TRES CON UNA SUPERFICIE DE 191.47 METROS CUADRADOS, DEL EJIDO DE SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO”. Por lo anterior en términos del proveído del 3 de octubre de 2024 se ordenó el emplazamiento de la demandada JUAN FRANCISCO GARCÍA CASTAÑEDA por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete días en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que puede representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (18/10/2024).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SERIGIO EDUARDO ZAMORA PADRON.-RÚBRICA.

2719.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 766/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NOHEMÍ JUDITH CHÁVEZ CAMACHO, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES, SIN NÚMERO,

FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE, RANCHO LA ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DIVIDIDA EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA CON 11.70 METROS, LA SEGUNDA CON 12.36 METROS, LA TERCERA CON 8.64 METROS Y COLINDA CON AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES; AL SUR: 33.92 METROS Y COLINDA CON H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC; AL ORIENTE: 21.68 METROS Y COLINDA CON JAVIER ROJO LAGO ACTUALMENTE CON ALBERTO GONZÁLEZ CASTRO; AL PONIENTE: 20.41 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SAN JORGE; SUPERFICIE: 710.30 METROS CUADRADOS; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diecisiete (17) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cuatro (4) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2720.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 772/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ALEJANDRO ROSALES DIAZ, respecto de un predio ubicado en Calle Eucaliptos, sin número, en la colonia Bosques de Metepec (anteriormente Llano Grande), en el Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.40 Metros con Laura García Camacho actualmente Laura García Santana y 3.90 mts. con Angel Ordoñez Chande; AL SUR: 14.30 Metros con fracción de Jaime Ordoñez Carrasco; AL ESTE: 14.00 Metros con fracción de Jaime Ordoñez Carrasco; y AL OESTE: 14.00 Metros con Calle Eucalipto, con una superficie de 200.20 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha ocho (8) de enero de dos mil dieciocho (2018), por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2721.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1323/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FABIOLA GAMA VÁZQUEZ, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en calle Agustín de Iturbide sin número, localidad Tecomatepec, código postal 51933, Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.63 metros en línea quebrada comprendida por 8 líneas de poniente a oriente; 4.14 metros, 1.99 metros, 2.32 metros, 2.95 metros, 0.80 metros, 3.06 metros, 1.56 metros y 0.81 metros colindan con CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE S/N; AL ORIENTE: 15.14 metros en dos líneas del norte al sur, 6.55 metros y 8.59 metros colindan con C. CAÍN POPOCA GUADARRAMA; AL PONIENTE: 11.49 metros en dos líneas del norte al sur, 4.25 metros y 7.24 metros colindan con C. MARÍA DEL ROCIO TOTOTZIN MILLÁN. Con una superficie de 113.36 metros cuadrados aproximadamente.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió FABIOLA GAMA VÁZQUEZ por contrato de compra venta de fecha diez de abril del dos mil diecinueve, celebrado con AMÉRICA NOELIA FRANCO TOTOTZIN, en tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veintiuno del mes de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2722.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1996/2023, LISETTE PAOLA GARNICA GRANADOS, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto del Inmueble "Sin Denominación", ubicado en el poblado de San Rafael, del Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con dirección en Calle Lavoisier, número 11, con una superficie de 89.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 15.74 metros, colinda con Casa Trece, Miguel Ángel Flores Mendoza.
- Sur: 15.74 metros, colinda con Casa nueve, Efraín Montes de Oca Galindo.
- Oriente: 05.66 metros, colinda con Casa doce, Leticia Gutiérrez Rojas.
- Poniente: 05.70 colinda con Calle Laviosier antes, ahora Calle Lavoisier.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales; no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación diaria. Fecha de acuerdo: dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el veintiuno (21) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada en Derecho Enriqueta Bautista Páez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CONCEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. EBP/GEHG.

2723.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, se promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL a través de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE DENOMINADO SAN JOSÉ ubicado en AVENIDA PRINCIPAL, ESQUINA CON CALLE CAPULIN, MANZANA 812, LOTE 12 EN LA COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, LA PAZ, ESTADO DE MEXICO con las colindancias: AL NORTE: 21.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 24.50 METROS Y LINDA CON AVENIDA PRINCIPAL, AL ORIENTE: 21.9 METROS Y LINDA CON CALLE CAPULIN, AL PONIENTE: 23.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, registrado con el número de EXPEDIENTE 2201/2024 promovido por BARTOLOME JESUS SANTOS JUAREZ, el JUEZ de conocimiento dicto auto en fecha del catorce 14 de octubre del dos mil veinticuatro 2024, donde admitió a trámite el procedimiento y ordeno publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripción del inmueble ubicado dentro del MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismos que se publicará por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo. RELACION sucinta de la solicitud de PRESTACIONES: Declarar propietario del bien inmueble, girar OFICIOS AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TEXCOCO, a efecto de que se LLEVE A CABO LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE en dicha institución.

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

A LOS VEINTE 23 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CATORCE 14 DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, DRA. en D. MAGALI JUAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2725.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México se radicó el expediente 1365/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NAYELI CADENA GALICIA, respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL CERRIL SITUADO EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE CALVARIO TAMBIEN CONOCIDA COMO DEL CALVARIO, NUMERO UNO, BARRIO TECHICHILCO, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 metros y colinda con José Cadena; AL SUR: 7.50 metros y colinda con Calle; AL ORIENTE: 9.50 metros colinda con Calle Calvario; AL PONIENTE: 10.40 metros colinda con José Cadena, con una superficie total de 73.86 setenta y tres metros punto ochenta y seis centímetros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con NICOLAS CADENA FLORIN, en fecha veinte de diciembre de dos mil nueve, (20/12/2009) entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES (03) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2726.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R**

C. ELIA GONZÁLEZ PÉREZ. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 960/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS promovido por PABLO CHIPOLINI CEJUDO en calidad de albacea de PEDRO CHIPOLINI ROJAS, en contra de GOBIERNO DE CHALCO A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (EN ADELANTE EL AYUNTAMIENTO) e INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, así como en calidad de terceros interesados a ELIA GONZÁLEZ PÉREZ, IRMA GONZÁLEZ PÉREZ, BEATRIZ CHIPOLINI MORENO, JUAN PERDOMO CHIPOLINI Y INMOBILIARIA LESACA S.A. DE C.V.; quien le demanda las siguientes prestaciones: **A)** LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS sobre la superficie con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 20 metros 72 centímetros con terreno de Otilia Chipolini, AL SUR: en 20 metros 78 centímetros con terreno de Juan Chipolini, AL ORIENTE: en 9 metros 80 centímetros con calle Riva Palacio y AL PONIENTE: en 9 metros 80 centímetros con Pablo Chipolini, con una superficie total de 202 metros y 72 centímetros cuadrados, ubicado en Calle Enseñanza Técnica número 1, Colonia Centro, Chalco, Estado de México (antes Calle Riva Palacio S/N, Esquina Enseñanza Técnica, Colonia Centro, Chalco, Estado de México, dados que sus medidas, linderos y colindancias han cambiado de forma drástica por los motivos que se expresan en el capítulo de los hechos, **B)** Como consecuencia de lo anterior, solicita se dicte Sentencia Definitiva, la Orden Judicial que prevea la Corrección de la escritura pública antes relacionada respecto de la superficie, medias y colindancias del predio afectado, **Hechos; 1)** Con fecha 16 de noviembre de 1972 el C. Pedro Chipolini Rojas adquirió de la Señora Angela Rojas Vda. De Chipolini mediante compraventa elevada a Escritura Pública que lleva por número el 5,921, volumen LXX, pasada ante la fe del entonces Notario Público número uno del Municipio de Chalco, el Licenciado Leopoldine Velarde Espinosa, e inscrita en el RPPC (ahora IFREM) bajo la partida 9123 del volumen 25, libro I, sección 1; una fracción del terreno con casa denominado "RASTRO" ubicado en el Centro de Chalco, con una superficie de 715 m2, **2)** De la lectura de la fracción "IV.-" De las "DECLARACIONES" de la Escritura Pública relacionada en el inciso anterior, se advierte que el C. Pedro Chipolini Rojas adquirió UNA FRACCIÓN del terreno relacionado en las fracciones "I.-" y "III.-" de la Escritura, **3)** Ya desde la lectura de la fracción "III." De la Escritura en cita se observa que el terreno original adquirido basalmente por la C. Angela Rojas Jiménez quien también acostumbraba a usar el nombre de Angela Rojas Vda. De Chipolini, que el inmueble en cuestión SUFRÍÓ AFECTACIONES POR MINISTERIO (órdenes) DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, razón por virtud de la cual se celebró la Escritura Pública relacionada al inicio de estos Antecedentes, **4)** Como consecuencia de lo anterior, en el periodo comprendido entre 1976 a 1978, el entonces Presidente Municipal de Chalco, Estado de México, Lic. Santos Meza Garces, emitió en fecha 30 de noviembre de 1978 una Constancia con número de expediente "PM-78/C.", por lo que, de nueva cuenta se hace evidente la afectación en cuanto a las medidas, linderos, superficie y colindancias de los cuales sufrió el inmueble que nos interesa a causa de las determinaciones del Gobierno de Chalco, **5)** Mediante Acta Circunstanciada de fecha 5 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a través de su Tesorería procedió a revisar el documento que acredita la propiedad de Pedro Chipolini Rojas, procediendo a levantar un reporte topográfico de donde resultaron las NUEVAS medidas y colindancias del inmueble, **6)** Así mismo, bajo esta misma línea de secuencias, el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, realizó el levantamiento topográfico antes descrito, el cual arrojó un NUEVO PLANO con la ubicación, medidas, colindancias y superficie del inmueble propiedad de Pedro Chipolini Rojas, el cual determina y demuestra por sí mismo que las medidas, linderos, colindancias y superficie del inmueble en cita fueron afectados y sufrieron CAMBIOS SIGNIFICATIVOS, por lo que, a través de las acciones intentadas en el presente Juicio, se pretende RECTIFICAR Y CORREGIR la escritura pública en estudio. Ahora bien, con el objeto de facilitar la comprensión de los elementos descritos en estos HECHOS y que constituyen la CAUSA Y JUSTIFICACIÓN de mis acciones, procedo a manifestar los elementos que permiten a esta Actora solicitar el cumplimiento de sus pretensiones: **1.** Nombre del Propietario afectado. PEDRO CHIPOLINI ROJAS, mismo que al ahora ser De Cujus funge como representante de la correspondiente sucesión el C. PABLO CHIPOLINI CEJUDO en su calidad de albacea, **2.** La ubicación del inmueble y su denominación, si la tuviere: Calle Enseñanza Técnica número 1, Colonia Centro, Chalco, Estado de México (antes Calle Riva Palacio S/N, Esquina Enseñanza Técnica, Colonia Centro, Chalco, Estado de México), **3.** Corrección/Modificación solicitada: Se requiere hacer una

rectificación sobre todas las medidas, linderos, colindancias y superficie del inmueble afectado, acorde a lo descrito en los HECHOS de esta demanda y conforme al PLANO TOPOGRÁFICO DE UBICACIÓN, LOCALIZACIÓN DESCRIPCIÓN Y TOPOGRAFÍA, **4.** Los nombres y ubicación cardinal de los Colindantes/Terceros llamados a Juicio: AL SUR con Beatriz Chipolini Moreno, Otro sur con Elia González Pérez e Irma González Pérez, Otro Oriente, con Beatriz Chipolini Moreno y Juan Perdomo Chipolini, Al poniente, con Inmobiliaria Lesaca S.A., **5.** Designación de un Perito. Para tales efectos nombro desde este momento como Perito al Ingeniero Arquitecto Jesús Zarate Guía, quien cuenta con cédula profesional número 544590, con domicilio en calle Vicente Guerrero número 47 interior 4, Colonia Centro, Chalco Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL". Expedidos en Chalco, Estado de México, a veinticuatro (24) de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Quince de Octubre de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

2727.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA ARACELI HERNÁNDEZ CASTAÑEDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1200/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "SAN ANTONIO" ubicado en el PUEBLO DE LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA NACIONAL, SIN NÚMERO, POBLADO DE LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 42.20 metros y colindan con Enequina Castañeda Arellano; AL SUR.- 43.30 metros y colinda con Felipe Hernández López; AL ORIENTE.- 8.4 metros y colinda con camino Nacional; AL PONIENTE.- 14.10 metros y colinda con Paula Arellano Yescas, con una superficie aproximada de 480.93 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día once de julio de mil novecientos noventa y uno, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DE LA ASUNCIÓN CASTAÑEDA ARELLANO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2728.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 2586/2024.

MA. GRISELDA FRAGOSO MARTÍNEZ promoviendo en mi carácter de Apoderada legal de JULIA HERNÁNDEZ VILLEGAS, Procedimiento Judicial No Contencioso en cumplimiento al proveído de fecha diez (10) septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Fundándose para ello en los siguientes hechos: **HECHOS 1.** En fecha dieciséis de abril de año dos mil catorce, mi apoderaste adquirió de la señora LUARA HERNANDEZ VILLEGAS mediante contrato privado de compra-venta, un predio denominado el "EL CHAVACANO" que se encuentra ubicado en 2da (SEGUNDA) CERRADA RUIZ CORTINEZ en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias 20.00 MTS AL NORTE LINDA CON ANCELMO BAEZ F. 20.00 MTS AL SUR LINDA CON ENRIQUE ARMENTA. 10.70 MTS AL ORIENTE LINDA CON MIGUEL LUGO IRINEO, 10.70 MTS AL PONIENTE LINDA CON 2da CERRADA RUIZ CORTINEZ. Con una superficie aproximada de 214.00 metros cuadrados. De tal hecho, mi poderdante, es legítima poseedora y propietaria del terreno y construcción del predio denominado el "EL CHAVACANO" que se encuentra ubicado en 2° (SEGUNDA) CERRADA RUIZ CORTINEZ en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por lo que este acto exhibo el original del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que es el justo título por el que se ha conducido en concepto de propietaria, de

forma pacífica, continua y pública desde la fecha cierta en que se celebró el contrato y fue pagado el precio completo del inmueble en mención. **II.** En cumplimiento a la fracción I del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en la entidad, exhibo CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, del inmueble de materia del presente juicio, expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **III.** En cumplimiento a la fracción II del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en la entidad, hago de su conocimiento que el inmueble se encuentra físicamente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que exhibo el Traslado de Dominio con número de folio 06200, así como pago de los derechos de fecha 20 de septiembre del 2021 y al corriente de sus contribuciones que se pagaron en la Tesorería (16) de enero, del dos mil veinticuatro y expedido a favor del poderdante. **IV.** Acatando la fracción III del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en este acto se agrega el plano descriptivo que fue entregado como anexo a la constancia de ubicación de predios realizado por la Dirección de Catastro del Registro Agrario Nacional, documento con lo cual se acredita que el inmueble aludido en el presente no está sujeto al régimen ejidal, el predio denominada "EL CHAVACANO", se encuentra ubicado en segunda cerrada de Ruíz Cortínez, Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **V.** En términos de lo que establece el numeral 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad en su fracción IV, agrego a la presente, contestación de ubicación de predio con número de oficio DGCAT7100/CR-102/1191/2024, realizado por la Dirección de Catastro del Registro Agrario Nacional, documento con lo cual se acredita que el inmueble aludido en el presente no está sujeto al régimen ejidal, misma que se agrega en original a la presente. **VI.-** En merced de que no me encuentro en la hipótesis del artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México es por lo que promuevo las presentes diligencias para los fines legales a que haya lugar. **VII.-** Por otro lado, el domicilio del Agente del Ministerio Público es localizable en las oficinas que se encuentran en las instalaciones comprendidas en este honorable recinto de Justicia y por último el presidente municipal de Ecatepec, quien en términos de la Ley Orgánica Municipal es el actual representante del legal y Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sito en avenida Juárez sin número, Colonia Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000.

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diez de septiembre de dos mil veinticuatro.- Expedido a los 16 días del mes de Octubre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2729.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **423/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Angelina Cornejo Rojas**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00008398** denominado **"EMBESHO"**, ubicado en la población de la Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de **119.00 metros cuadrados (ciento diecinueve metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 7.00** metros colinda con camino vecinal.

Al **Sur: 7.00** metros colinda con Gregorio Pérez.

Al **Oriente: 17.00** metros colinda con Gregorio Pérez.

Al **Poniente: 17.00** metros colinda con Edmundo Pérez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2730.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 342/2023, JOSÉ ALBERTO GARCÍA BURGARA, promueve el PROCEDIMIENTO* JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio sin denominación ubicado en Calle la Cañada, sin número, Pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecamac, Estado de México, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha quince (15) de septiembre de dos mil (2000),

lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con la señora MARÍA DEL SOCORRO BURGARA GARCÍA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 100.00 METROS Y COLINDA CON AARÓN URBINA BEDOLLA;

AL SUR: EN 100.00 METROS Y COLINDA CON CARMEN ITZET GARCÍA BURGARA;

AL ORIENTE.- EN 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LA CAÑADA.

AL PONIENTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON AARÓN URBINA BEDOLLA;

Teniendo una superficie total aproximada de 2,000.00 m2 (Dos mil metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2731.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos de la JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HOUSEGRAVITY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS ALBERTO COLSA MARTÍNEZ Y LITZAJAYA DÍAZ TABOADA, con número de expediente 983/2016, dictó un auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, en los que se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado, mismo que se identifica como: "... DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO SEIS, DE LA MANZANA SETENTA Y CINCO, LOTE DIECISIETE DIAGONAL DIECIOCHO, UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE BAMBUES, CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTINUEVE DIAGONAL VEINTISIETE DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUE DEL VALLE", SEGUNDO SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO..." sirviendo de base para el remate la cantidad de \$618,000.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que resulta ser el valor más alto determinado por el perito designado por la parte actora y no así el monto solicitado por el promovente; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 582 del Código Adjetivo Civil anterior a la reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "LA JORNADA", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código aplicable. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al EXHORTO AL C. COMPETENTE DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles, aplique las medidas de apremio que conforme a su legislación se otorgue para el caso de oposición y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto, concediéndose un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES para la diligenciación del exhorto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, en cumplimiento al acuerdo 12-02/2018 emitido en sesión de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se solicita al Juez exhortado que diligenciado que sea el exhorto, se sirva devolverlo por conducto de persona autorizada o en forma directa a este Juzgado, con domicilio en Avenida Niños Héroes 132, Torre Norte, piso 4, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06720, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE OCTUBRE DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

2732.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 790/2024, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, respecto de un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 metros antes con Magdalena Girón ahora con Julio Alfredo Escarceaga Estevez; AL SUR: 19.50 metros antes con Juana Bernal ahora con Julio Alfredo Escarceaga Estevez; AL ORIENTE: 121.00 metros y colinda antes con Tirzo González ahora con Elizabeth Arce Cortez; AL PONIENTE: 121.00 metros colinda antes con Juan de la Portilla, ahora con Julio Alfredo Escarceaga Esetvez. Con una superficie aproximada de 2359.50 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIAN.- SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

Autorizada Para Firmar el Presente en Términos de la Circular 61/2016, Emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en Fecha Diecinueve de Octubre de dos mil dieciséis.

2733.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 660/2024, que se tramita en este juzgado, PEDRO PÉREZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Lic. Benito Juárez García 505 Atotonilco, San Mateo Oxtotitlán, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 5.70 cinco metros setenta centímetro, con camino, AL SUR 5.40 cinco metros cuarenta centímetros, con Avenida Juárez; AL ORIENTE 10.56 diez metros cincuenta y seis centímetros, con Elpidio Sánchez, actualmente Yolanda Martínez Alvarado; y AL PONIENTE 9.65 nueve metros sesenta y cinco centímetros, con Francisco Cruz Flores actualmente Claudia Laura Cruz Leyva, a partir de la fecha dieciséis 16 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho 1988, Pedro Pérez Hernández, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México, al día diecisiete del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día ocho de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2735.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CORPORACIÓN DE INVERSIONES S. A.

Se le hace saber que en el expediente número 5418/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), PROMOVIDO POR CRISTINA SILVA ORTIZ, EN CONTRA DE CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A. Y MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ OLGUÍN bajo el expediente número 5418/2023, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México por auto de fecha 06 seis de septiembre del dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a la parte demandada CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A, por proveído del 06 seis de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar a CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A, por medio de edictos haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y boletín judicial. RELACION SUCINTA: la declaración de usucapión a mi favor respecto del bien inmueble UN LOTE ubicado EN CALLE SANTA LUCÍA LOTE 1 MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haber operado la preinscripción positiva a mi favor, por las razones hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán; la cancelación de la inscripción, que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE

ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, que tiene la hoy demandada CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado instituto y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDA SU CAUSA DE PEDIR, que en fecha 08 de agosto de 1993, celebró contrato privado de compraventa con la señora MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ OLGUÍN, en su carácter de la parte "VENDEDORA" y por la otra parte CRISTINA SILVA ORTIZ, en su carácter de parte "COMPRADORA", respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SANTA LUCÍA LOTE 1 MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, manifestando a su señoría que MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ OLGUÍN adquirió el bien inmueble materia del presente juicio, mediante contrato privado de compraventa en el año de 1989. Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito a nombre de CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A. ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, descrita en el folio real electrónico número 385985 con los siguientes datos registrales: bajo la partida 96, volumen 96, libro PRIMERO, sección PRIMERA, lo anterior lo acredito con él CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN; es el caso que el referido inmueble materia del presente juicio y materia del contrato privado de compraventa de fecha 8 de agosto de 1993, lo adquirí de buena fe y lo he poseído en calidad de propietaria desde la fecha que se hace mención, siendo mi causa generadora de mi posesión la compraventa referida en el hecho primero de este libelo, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de esta controversia, mismo tiene una superficie de 220.81 metros cuadrados, así como las siguientes medidas, colindancias y orientaciones AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR 17.30 METROS CON CALLE; AL ORIENTE 10.20 METROS CON JARDÍN SANTA LUCÍA; AL PONIENTE 18.70 METROS CON LOTE 96 Y 95; LA ACTORA Y MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ OLGUÍN, pactaron como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$500,000 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), mismos que se liquidaron en su totalidad a la firma del contrato base de nuestra acción entregándose la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de la presente controversia y desde que se entregó la posesión el día 8 de agosto de 1993 se ha ejercido sobre este actos públicos de dominio, sin que hasta el momento se haya perturbado o disputado la posesión del mismo a la actora ya que dicho inmueble lo adquirió de buena fe y lo ha poseído en forma pacífica, continúa, pública e ininterrumpidamente y en mi carácter de propietaria por más de 30 años; por lo anterior, señala la parte actora que inicia el presente juicio.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el boletín judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos Estado de México, a 21 de octubre del dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 seis de septiembre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

2738.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1503/2024, RAQUEL ENRIQUEZ AGUILAR, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de San Joaquín el Junco, Municipio de Ixtlahuaca, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 17.00 metros y colinda con Nemesio Enríquez López; al SUR: 16.60 metros y colinda con Abel Enríquez Aguilar; al ORIENTE: 17.43 metros y colinda con calle privada; al PONIENTE: 16.40 metros y colinda con Hugo y Jesús de apellidos Enríquez Domínguez. Con una superficie de 284.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha de diez de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a quince de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2739.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1033/2024, GABRIELA GARCÍA LEITE, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE EDUARDO VELASCO YÁÑEZ NÚMERO 7 (SIETE), COLONIA LA ASCENSIÓN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 20.00 METROS, Y COLINDA CON LOURDES CRUZ CRUZ; AL SURESTE: 12.60 METROS, COLINDA CON CALLE EDUARDO VELASCO YÁÑEZ; AL SUROESTE: 20.00 METROS, COLINDA CON JOSÉ TRINIDAD CIRA PÉREZ; AL NOROESTE: 12.60 METROS, COLINDA CON LOURDES CRUZ CRUZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 252.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha; veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado en Derecho María Cristian Francisco Nava Ramírez.- FIRMA.-RÚBRICA.

2740.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 539/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GABRIEL MONTES NARVAEZ, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO OCHO (8), ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.55 Y LINDA CON CORREGIDORA; AL SUR: 30.60 METROS Y LINDA CON CALLE MORELOS; AL ORIENTE: 48.60 METROS Y LINDA CON MARÍA MERCEDES LÓPEZ BELLO; AL PONIENTE.- 44.40 METROS Y LINDA CON MARÍA YDALIA ALCÁNTARA PERALTA y una superficie de 1,418.00 METROS CUADRADOS, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 905/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LAZARO GUTIERREZ RIVERO, respecto un predio denominado "BARRANQUILLA" ubicado en calle cerrada División del Norte oriente, s/n, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que adquirió el nueve (09) de junio del año dos mil cuatro (2004) a través de un contrato de compraventa que celebró con ESTHER GUZMÁN ÁLVAREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 30.00 metros y colinda con Socorro Limón Cacique; AL SUR.- 30.00 metros y colinda con Baltazar Martínez Ortiz; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Rosa María Arenas Guzmán; AL PONIENTE.- 10.00 metros colinda con calle privada sin nombre, actualmente colinda con cerrada de División del Norte; con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2742.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ADRIAN ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 903/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "BARRANQUILLA", ubicado en la Cabecera Municipal, actualmente en Calle Cerrada División del Norte, sin número, del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 03 de enero de 2017, adquirió por contrato de compraventa, celebrado con Lázaro Gutiérrez Rivero, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros, colinda con Enrique Gutiérrez García, AL SUR 10.00 metros, colinda con Teresa Méndez Ramos, AL ORIENTE 15.00 metros, colinda con Calle Privada, actualmente colinda con cerrada División del Norte; AL PONIENTE 15.00 metros, colinda con Ramón Velazco, actualmente con Calle Privada sin nombre; con una superficie total de 150.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICINCO 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2743.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 348/2024, promovido por FRANCISCO HERNANDEZ CASTAÑEDA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado en Calzada Morelos No. 6, Barrio de Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, con una superficie de 105.35 M2 (Ciento cinco metros cuadrados con treinta y cinco centímetros) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Tres líneas; la primera de 4.00 metros; la segunda 1.87 metros y la tercera de 7.63 metros, todas ellas colindando con Marco Antonio Domínguez Sánchez.

AL SUR: Una línea de 1.10 metros colindando con Calzada Morelos.

AL ORIENTE: Una línea de 17.62 metros colindando con Calzada Morelos.

AL PONIENTE: Una línea de 15.50 metros colindando con Callejón del Pozo Hondo.

Realícese las publicaciones por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ----- DOY FE-----
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 24/09/2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.

2746.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO.

Se hace de su conocimiento que MARÍA DE JESÚS PAULA AGUILAR GALVÁN por su propio derecho, bajo el número de expediente 1466/2024 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO OFICIAL 68-A, EN EL BARRIO SAN MARTÍN CALVARIO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 43.00 metros colinda con Camino Público.

AL SUR: En 42.80 metros colinda con Antonio Vázquez.

AL ORIENTE: En 99.40 metros colinda con Andrés y Guillermo Romero.

AL PONIENTE: En 79.90 metros colinda con Eligio Gutiérrez y Emiliano Romero.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,496.54 metros cuadrados (tres mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados).

Publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BRENDA MARILÚ GARCÍA VALDEZ.-RÚBRICA.

2748.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO, SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 1023/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SERGIO GARCÍA BUENDÍA, el índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezhualcōyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha cuatro 04 de Junio del dos mil veintiuno,

admitió a trámite el procedimiento de que se trata respecto del inmueble ubicado en antes PRIVADA FAMILIAR BARRIO DE XOCHIACA, hoy PRIVADA LAS PERAS (antes sin número) HOY CON EL NÚMERO INTERIOR UNO DE LA COLONIA XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO CON CÓDIGO POSTAL 56350, ENTRE LAS CALLES DE PERAS Y AGUSTIN MELGAR, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21 METROS CON PEDRO ARRIETA. AL SUR 20.10 METROS CON PATRICIA Y EVANGELINA BUENDIA. AL ORIENTE 11.35 METROS CON JUAN ARRIETA. AL PONIENTE 13.29 METROS CON JOSEFINA OLIVARES. Contando con una superficie total aproximada de 253.2 metros cuadrados. Para tal efecto manifiesta que adquirió dicho bien inmueble en fecha 20 (veinte) de Junio de 2020, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA escrito con la Señora MARÍA DE LOURDES BUENDÍA MARTÍNEZ y que el inmueble ya descrito no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO y que dicho predio no pertenece a ningún núcleo ejidal.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México a los catorce 14 días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro 04 de Junio del año dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RUBRICA.

2749.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 4364/2023.

DEMANDADA MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 4364/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JERÓNIMO LARA HERNÁNDEZ, en contra de NICOLAZA PONCE ORTÍZ y MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V., por lo que se ordena emplazar a la demandada MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V., mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora.

A. La declaración judicial por sentencia firme de que ha operado en beneficio del que suscribe, la prescripción positiva o usucapión, respecto del bien inmueble localizado en CALLE VIRGEN DE LOS ÁNGELES PONIENTE MANZANA 8, LOTE 26, COLONIA LA GUADALUPANA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con lote 27, AL SUR: 15.00 metros con lote 25, AL ESTE: 4.01 metros con lote 9 y 1.99 metros con lote 8, AL OESTE: 6.00 metros con calle Virgen de los Ángeles Poniente, SUPERFICIE TOTAL: 90 metros cuadrado, B. Como consecuencia de lo anterior, que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble mencionado y éste se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, previa la cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor de MAQUINARIA DIESEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el Folio Real Electrónico 00173993. C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Narrando los siguientes: HECHOS Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que con fecha 29 de abril del 2008, la demandada NICOLAZA PONCE ORTIZ, en su carácter de vendedora y el suscrito JERÓNIMO LARA HERNANDEZ, celebramos un contrato privado de compraventa, el objeto de la compraventa fue el bien inmueble ubicado en CALLE VIRGEN DE LOS ANGELES PONIENTE MANZANA 8, LOTE 26, COLONIA LA GUADALUPANA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo la causa generadora de mi posesión, la transmisión de la propiedad y dominio, el contrato de compraventa antes citado. 1. El inmueble de referencia tiene una superficie total de 90.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 15.00 metros con lote 27, AL SUR: 15.00 metros con lote 25, AL ESTE: 4.01 metros con lote 9 y 1.99 metros con lote 8, AL OESTE: 6.00 metros con calle Virgen de los Ángeles Poniente, SUPERFICIE TOTAL: 90 metros cuadrados. En razón de la superficie en mención y con apoyo en lo que dispone el numeral 2.325.1, del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, es que resulta procedente la tramitación en vía sumaria de la presente prescripción adquisitiva de buena fe. 2. En seguimiento a los hechos que anteceden BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que el día de la celebración del contrato referido 29 de abril del 2008, la demandada NICOLAZA PONCE ORTIZ, me proporciono copia del contrato de compraventa de fecha 14 de diciembre de 1999, celebrado con la persona moral denominada MAQUINARIA DIESEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del cual se podía advertir que la moral indicada en último término era la propietaria registral y, por tanto, contaba con la legitimación para celebrar el contrato de compraventa con el ahora también demandada y, como consecuencia, de dicha celebración, ésta última legitimada para celebrar contrato con el suscrito, documentales que anexo al presente escrito. 3. De conformidad con las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA del contrato generador de mi acción se podrá advertir que, como precio de la operación de compraventa, se pactó la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales pagué en efectivo y en una sola exhibición al momento de la celebración del mismo, extendiéndome la ahora demandada en ese momento, recibí por la cantidad ya precisada, cumpliendo así con la obligación que contraí a través del multicitado contrato. 4. Ahora bien, de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA del contrato de fecha 29 de abril del 2008, se podrá advertir que, al haber hecho pago total del precio de la compraventa, en el mismo acto se me hizo entrega de la posesión material y jurídica y sin limitación alguna, del bien inmueble materia del juicio. 5. Desde el día 29 de abril del 2008, en que tomé posesión material del bien inmueble antes descrito, siempre lo he mantenido en mi poder, reuniendo dicha posesión los siguientes atributos: es de buena fe, pública, pacífica, continua y en concepto de propietario, así como los actos de dominio que se tiene derecho, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 6. Como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble objeto de este juicio, se encuentra inscrito a favor de la ahora demandada MAQUINARIA DIESEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. 7. Sobre la inscripción a que me refiero en

el hecho inmediato anterior; he de manifestar que la misma no ha sufrido modificación alguna, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, mismo que en este acto anexo. 8. En virtud que el que suscribe he poseído el inmueble de referencia con los atributos para usucapirlo, promuevo la presente demanda en ejercicio del derecho que me asiste, a efecto que por sentencia definitiva se declare que ha operado en mi beneficio la prescripción positiva o usucapión sumaria y por ende, que me he convertido en propietario en plena posesión y dominio del mismo y se ordene la inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, así como la cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor de la demandada.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V., que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION: FECHA DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2750.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ELIODORO CUELLAR BUENDÍA y/o HELIODORO CUELLAR BUENDÍA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTITRÉS DE AGOSTO Y DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 251/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por VICTOR ALFONSO MELO QUIÑONEZ en contra de ELIODORO CUELLAR BUENDÍA y/o HELIODORO CUELLAR BUENDIA y TOMAS CARLOS CASTILLO ALVAREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN de la fracción del bien inmueble DENOMINADO ZACAHUIZTLA, SIENDO LA CASA MARCADA CON NUMERO 183 ANTES NUMERO 6, DE LA MANZANA DOS, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 18.00 MTS CON AVENIDA NEZAHUALCOYOLT, AL SUR 18.00 MTS CON RODRIGO BUENDIA CUELLAR, AL ORIENTE 08.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 08.00 MTS CON CALLE PRIVADA YIO PDA ZACAHUIZTLA, POR CONSIGUIENTE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS. b) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tilación parcial de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO por sus siglas (IREM), misma que deberá ser solo en la fracción que es materia del presente juicio; predio que en totalidad se encuentra inscrita en el LIBRO T, SECCION T, BAJO LA PARTIDA NUMERO 1234, FECHA DOCE DE MAYO DEL 2003 DEL VOLUMEN 232, EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADA EN LA c) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, la sentencia declarándolo propietario de la fracción del inmueble mencionado; Fundando lo anterior en los siguientes HECHOS: 1. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el predio denominado ZACAHUIZTLA, SIENDO LA CASA MARCADA CON NUMERO 183 ANTES NUMERO 6, DE LA MANZANA DOS, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, en la cual pretendo usucapir, fue adquirida por el señor ELIODORO CUELLAR BUENDIA EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 1949 mediante contrato privado de compra venta celebrado con la señora MANUELA BUENDIA. Lo que acredito con copias simples del contrato de compraventa, el cual se agrega como anexo 1. 2. Predio que fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha doce de mayo del año 2003, bajo el número de partida 1234, libro T, sección T, volumen 232 a nombre del señor ELIODORO CUELLAR BUENDIA, en fecha 12 de mayo del año 2003, tal como lo acredito con las copias simples del contrato de compraventa. 3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el predio denominado ZACAHUIZTLA, SIENDO LA CASA MARCADA CON NUMERO 183 ANTES NUMERO 6, DE LA MANZANA DOS, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, fue adquirida por el señor TOMAS CARLOS CASTILLO ALVARES mediante contrato privado de compraventa celebrado con EL SEÑOR ELIODORO CUELLAR BUENDIA, FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004. Lo que acredita con copias simples del contrato de compraventa. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el bien inmueble en mención se encuentra inscrito en el padrón catastral del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México bajo el número de clave 085 01 939 26 00 0000, a nombre de TOMAS CARLOS CASTILLO ALVARES, con las siguientes medidas y colina 8: AL MITS CON RODRIGO BUENDIA CUELLAR, AL ORIENTE 08.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 08.00 MTS CON CALLE PDA ZACAHUIZTLA, POR CONSIGUIENTE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS, para lo que anexa la manifestación catastral de fecha 31 de Enero del año 2011, con número de folio 12303. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que en fecha 11 de noviembre del año 2015, adquirí el bien inmueble producto de este juicio mediante contrato privado de compra venta celebrado entre el señor TOMAS CARLOS CASTILLO ALVARES y el actor de nombre VICTOR ALFONSO MELO QUIÑONEZ, por lo cual se encuentra en posesión de la fracción restante del predio denominado ZACAHUIZTLA, SIENDO LA CASA MARCADA CON NUMERO 183 ANTES NUMERO 6, DE LA MANZANA DOS, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y

con el carácter de propietario toda vez que en la techa presencia del testigo CARLOS OCTAVIO CASTILLO GOMEZ, entregándoles los derechos reales y material del bien inmueble en mención, ofreciendo como testigo a CARLOS CASTILLO ALVAREZ, a fin de probar todos y cada uno de los hechos que tendrá que absolver en el momento procesal oportuno. Agregando el contrato original de compraventa y las copias simples de las credenciales para votar. 6. El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 MTS CON AVENIDA NEZAHUALCOYOLT, AL SUR 18.00 MTS CON RODRIGO BUENDIA CUELLAR, AL ORIENTE 08.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 08.00 MTS CON CALLE PDA ZACAUIZTLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS. 7. Desde la fecha en que adquirió el bien inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua pacífica y de buena fe toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio realizando todos los trabajos que se requieran. 8. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el bien inmueble en mención se encuentra a la fecha inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO a nombre de ELIODORO CUELLAR BUENDIA, tal como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM), mismo que cuenta con folio real electrónico 00170388, con número de tramite 294938, de fecha 11/03/2021, por lo que en este acto demanda a ELIODORO CUELLAR BUENDIA, EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN RAZON QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DEL MISMO TAL COMO LO ESTABLE EL ARTICULO 5.140 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico OCHO COLUMNAS. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los cuatro 04 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce 12 de marzo del año dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUÍZ GUERRA.-RÚBRICA.

2751.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
EXTRACTO DE RESOLUCIÓN**

En el expediente número 239/2024 se encuentra radicado el Juicio SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DELFINO SOBERANIS LORENZANA, DENUNCIADO POR: ALEJANDRO SOBERANIS NUÑEZ, por derecho propio y en su carácter de Apoderado Legal de sus hermanos FRANCISCO, TITO, DIOCELINA, EVA, MARÍA SONIA, y POLICARMINA todos de apellidos SOBERANIS NUÑEZ, la Jueza Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ordenó por auto del siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), notificar a ISMAELA DEL C. SANCHEZ P. y GERARDO ALCÁNTARA J., a través de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia integra del mismo, a efecto de que comparezcan a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto para que se apersonen en el presente asunto, en su calidad de testigos del autor de la sucesión, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, haciéndoles saber que: 1.- El autor de la sucesión testamentaria ológrafa, es el hoy extinto Delfino Soberanis Lorenzana, quien falleció el día 29 veintinueve de agosto de dos mil veintitrés 2023, 2.- Su último domicilio fue el ubicado en calle Consolidada número 91, de la colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 3.- El C. Delfino Soberanis Lorenzana, nació el veinticuatro de julio de 1928, en Tecpán de Galeana en la Entidad de Guerrero, 4.- Fue casado con Evarista Núñez Rebollo, que hoy son extintos, pero ellos contrajeron nupcias, ante la Oficialía 03, quedando asentada en el libro 01, bajo el acta número, 00012 con fecha de registro cuatro de febrero del año de 1950, 5.- La C. Evarista Núñez Rebollo, falleció el 23 veintitrés de enero de 1982, 6.- Presentó el testamento cerrado ológrafa de Delfino Soberanis Lorenzana, quedando registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Tlalnepantla, con huellas digitales.

VALIDACIÓN: Auto que ordenan la publicación de edictos siete de octubre del dos mil veinticuatro.- Expedido por la Licenciada en Derecho FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA, Secretaria de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.-RÚBRICA.

2752.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE JUAN GARDUÑO MONTES. - - En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 04 cuatro de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, dictados en el expediente número 6657/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la acción de nulidad de JUICIO CONCLUIDO, promovido por MARIA TERESA MARTINEZ GARRIDO en contra de SUCESIÓN A BIENES DE BERNARDINO REYES LUNA Y/O JOSE BERNARDINO REYES LUNA, REPRESENTADO POR SU ALBACEA JAVIER REYES GARRIDO, ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ también conocido como ANTONIO ROSALINO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARIA CASTILLO DÍAZ, ASUNCION NAVARRO VELAZQUEZ, JOSE JUAN GARDUÑO MONTES y JUAN JOSE CAMPUZANO SÁNCHEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A. LA DECLARACIÓN JUDICIAL POR SENTENCIA DEFINITIVA DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR PROCESO FRAUDULENTO RESPECTO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, B) SE DECLARE JUDICIALMENTE LA NULIDAD ABSOLUTA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE FECHA MAYO DE 1982 CELEBRADOS ENTRE BERNARDINO REYES LUNA EN SU CARACTER DE VENDEDOR Y ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARÍA CASTILLO DÍAZ, ASUNCION NAVARRO

VELAZQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES, ANTONIO HERNANDEZ GONZÁLEZ Y, JUAN JOSÉ CAMPUZANO SANCHEZ CADA UNO EN SU CALIDAD DE SUPUESTOS COMPRADORES, DE LOS DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165, LOTE 19, MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C) SE ORDENE BAJO SENTENCIA DEFINITIVA LA CANCELACIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00022065, EN LA PANTALLA, ASÍ COMO, EN EL APÉNDICE QUE OBRA EN EL REFERIDO INSTITUTO REGISTRAL, DEL OFICIO NUMERO 816 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019 GIRADO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; DE LA INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1994, D) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Fundan lo anterior en los siguientes HECHOS: .- Es de explorado derecho aclarar a este Juzgado que mi difunto cónyuge (situación que se acredita con el Acta de Defunción que se exhibe conjuntamente con la presente para que surta sus efectos legales a que haya lugar) solía conducirse en su vida social y jurídica, así como ante Autoridades y Particulares con varios nombres como son el de BERNARDINO REYES LUNA Y/O JOSÉ BERNARDINO REYES Y/O JOSÉ BERNARDINO REYES LUNA QUE SON LA MISMA PERSONA, se precisa que el inmueble motivo de la presente Litis LOTE 19, DE LA MANZANA 14, DE LA COLONIA AGUA AZUL GRUPO "C", SUPER 23, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo lote en el cual se encuentran construidos los seis departamentos ubicados en el domicilio CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165, COLONIA AGUA AZUL, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO fue adquirido por contrato de compraventa mediante Escritura Número 2,118, Volumen 36, de fecha 15 de diciembre de 1973, pasada ante la fe Pública del Notario 5 de Texcoco Estado de México Licenciado ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE se infiere del legajo de copias certificadas correspondientes al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN LLEVADO A CABO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, ACTUALMENTE, JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 696/1994; que el de cujus BERNARDINO REYES LUNA no fue debidamente emplazado a Juicio mediante notificación personal. De igual forma, en cuanto a la suscrita MARIA TERESA GARRIDO MARTÍNEZ no se cumplieron con las FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO toda vez que no se me emplazó a juicio, por lo que se ME DEJÓ EN ESTADO DE INDEFENSIÓN PARA EJERCER MI DERECHO RESPECTO DEL CINCUENTA POR CIENTO DE GANANCIALES QUE ME CORRESPONDEN SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165, LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, respecto a los contratos simulados de compraventa del DEPARTAMENTO 1 (UNO) Y DEPARTAMENTO 5 (CINCO) CONSTRUIDOS DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, de fecha 28 de mayo de 1982 que supuestamente se celebraron entre BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ en su carácter de comprador; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. Por lo que corresponde al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 2 (DOS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 28 de mayo de 1982 que supuestamente se celebró entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y ROSA MARÍA CASTILLO DÍAZ en su carácter de compradora; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. Por lo que corresponde al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 3 (TRES) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 25 de mayo de 1982 que supuestamente se celebró entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y ASUNCIÓN NAVARRO VELAZQUEZ en su carácter de comprador; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. En cuanto al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 4 (CUATRO) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, de fecha 20 de mayo de 1982 que supuestamente se celebró entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES en su carácter de comprador; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. Asimismo, en lo referente al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 6 (SEIS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 27 de mayo de 1982 que supuestamente se celebró entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y JUAN JOSÉ CAMPUZANO SÁNCHEZ en su carácter de comprador; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. Por lo tanto; y, debido a que el señor BERNARDINO REYES LUNA se coludió con el supuesto comprador ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ para simular los contratos de compraventa de los DEPARTAMENTOS 1 (UNO) Y 5 (CINCO) CONSTRUIDOS DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, ambos de fecha 28 de mayo de 1982; asimismo se coludió el señor BERNARDINO REYES LUNA con la supuesta compradora ROSA MARIA CASTILLO DIAZ para simular el contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 2 (DOS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 28 de mayo de 1982; de igual manera se coludió el señor BERNARDINO REYES LUNA con el supuesto comprador ASUNCIÓN NAVARRO VELAZQUEZ para simular el contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 3 (TRES) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 25 de mayo de 1982; de igual forma, se coludió el señor BERNARDINO REYES LUNA con el supuesto comprador JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES para simular el contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 4 (CUATRO) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN FSTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, de fecha 20 de mayo de 1982; así también se coludió el señor BERNARDINO REYES LUNA con el supuesto comprador JUAN JOSÉ CAMPUZANO SANCHEZ para simular el contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 6 (SEIS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 27 de mayo de 1982. No obstante a todo lo antes manifestado, desde este momento procesal oportuno y con la finalidad de no quedar en estado de indefensión, es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.302 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México OBJETO EN LO GENERAL Y DESCONOZCO DE PLENO DERECHO TODO ALCANCE Y

VALOR PROBATORIO que los hoy demandados pretendan darle a los contratos de compraventa de fechas 20, 25, 27 y 28 de mayo de 1982, los cuales celebraron supuestamente el señor BERNARDINO REYES LUNA en su calidad de vendedor coludiéndose con los señores ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARIA CASTILLO DIAZ, ASUNCIÓN NAVARRO VELAZQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES Y JUAN JOSÉ CAMPUZANO SÁNCHEZ en su calidad de supuestos compradores, respecto de los departamentos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis respectivamente construidos dentro del edificio ubicado en calle LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. En consecuencia, a todo lo expuesto con antelación se ordene bajo sentencia definitiva la cancelación ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, en el folio real electrónico número 00022065 en la pantalla, así como, en el apéndice que obra en el referido instituto registral, del OFICIO NÚMERO 816 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019 girado por el LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ Secretario de Acuerdos del JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO en términos de la circular número 61/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en cumplimiento al punto resolutivo tercero ordenado por el juez en turno en auto de fecha 14 de junio del año 2019, relativo al juicio ordinario civil de usucapión promovido por ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARIA CASTILLO DIAZ, ASUNCIÓN NAVARRO VÁSQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES, ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y, JUAN JOSÉ CAMPUZANO SÁNCHEZ en contra de BERNARDINO REYES LUNA, tramitado en el expediente número 696/1994. Así pues, resulta que la Sentencia Definitiva de fecha 25 de agosto de 1994 dictada por el JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, ACTUALMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, emitida sobre el juicio fraudulento de usucapión, llevado a cabo bajo el expediente número 696/1994 causa un perjuicio al caudal común de la sociedad conyugal, de la cual, la suscrita formo parte y tengo pleno dominio sobre el inmueble motivo de la presente Litis, en virtud de encontrarme casada civilmente con el señor BERNARDINO REYES LUNA, desde el año de 1968 por el régimen de sociedad conyugal, al haberme dejado en total estado de indefensión para ejercer mi derecho respecto del cincuenta por ciento de gananciales que me corresponden sobre el multicitado inmueble y simular dichos CONTRATOS DE COMPRAVENTA el señor BERNARDINO REYES LUNA coludido con los SUPUESTOS COMPRADORES, sin contar con mi consentimiento, es decir, con mi firma en cada contrato de compraventa; por tales circunstancias es que los hoy demandados ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARÍA CASTILLO DÍAZ, ASUNCIÓN NAVARRO VELAZQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES, ANTONIO HERNANDEZ GONZÁLEZ Y, JUAN JOSÉ CAMPUZANO SÁNCHEZ CADA UNO EN SU CALIDAD DE SUPUESTOS COMPRADORES, en forma fraudulenta tienen la propiedad y posesión de los departamentos que integran el edificio ubicado en CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165, LOTE 19, MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO. 15.- Por lo tanto y toda vez que resultar un documento base de mi acción el expediente número 696/1994 relativo al Juicio ordinario civil de Usucapión, llevado a cabo ante el JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, ACTUALMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en el cual aparecen como actores ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARIA CASTILLO DÍAZ, ASUNCIÓN NAVARRO VELAZQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES, ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y, JUAN JOSÉ CAMPUZANO SÁNCHEZ y como demandado el señor BERNARDINO REYES LUNA, en su momento procesal oportuno y de considerarlo conducente y necesario su Señoría solicite al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México el expediente en original para que sea acumulado al juicio en que se actúa por existir identidad en cuanto al bien inmueble motivo de ambos juicios.

Por todo lo antes manifestado; y, ya que el procedimiento correspondiente al Juicio Ordinario de Usucapión se ha tramitado en forma fraudulenta, acreditándose por medio del presente juicio el hecho en el que se fundan los actores en forma fraudulenta, coludiéndose con el supuesto vendedor para llevar a cabo el juicio ordinario civil de usucapión, acreditándose la existencia de un perjuicio con la resolución que se determinó en el multicitado juicio fraudulento de Usucapión. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada en este acto se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra y ofrezca pruebas que considere pertinentes con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 21 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; 04 cuatro de diciembre de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

2755.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JUVENTINO ZARATE CHÁVEZ, en el expediente número 748/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de BANPAIS, S.N.C. y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S. A., a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del Contrato de compraventa que ampara los derechos que se persiguen en la presente litis. B) Que se declare por Sentencia Ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietario por usucapión del inmueble ubicado en LOTE 4-B DE LA MANZANA 3-B, SECTOR 05, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 54766 con las medidas: AL NORTE mide 26.50 metros y colinda con lote 4-A; AL SUR mide 26.62 metros y colinda con

lote 4-C; AL ORIENTE mide 1.56 y 11.70 metros y colinda con CTO. BOSQUES DE SAINT-GERMAINE; y AL PONIENTE mide 13.25 metros y colinda con ÁREA VERDE COMUN, C) La declaración judicial que soy legítimo propietario y posesionario del inmueble materia del presente Juicio. D) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta ciudad, la sentencia declarándome propietario del inmueble mencionado, ya descrito en el inciso b) de este apartado; E) La declaración judicial de validez sobre la identidad del inmueble LOTE 4-B DE LA MANZANA 3-B, SECTOR 05, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 54766, con superficie total 410.07 metros cuadrados. E) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: **HECHOS 1.** He venido viviendo ininterrumpidamente alrededor de 34 treinta y cuatro años aproximadamente, esto es desde el día (28) de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. **2.** El inmueble en el cual me encuentro habitando actualmente, en compañía de mi esposa de nombre ARTEMIA GIL PEDRAZA, es el ubicado en LOTE 4-B DE LA MANZANA 3-B FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO" SECTOR 05, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 54766; Mismo que pretendo usucapir con una SUPERFICIE TOTAL DE 410.07 MTS con las medidas, colindancias y superficie descritas en la B). **3.** En mi domicilio mencionado tanto mi esposa como el Suscrito estamos en posesión del bien inmueble citado, desde el día de la compraventa, por lo que, posterior a esta inicie a ejecutar actos de dominio a título de dueño en dicho bien inmueble en el cual me encuentro en posesión actualmente, sin poder hacer el cambio de propietario ya que no es posible localizar a la empresa y por ende se encuentra registrado a nombre de la ahora demandada el RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S. A., quien teniendo conocimiento desde el último pago total realizado a esta, quedo inscrito a su nombre sin hacer el cambio a nombre del suscrito. **4.** Al día de hoy y bajo protesta de decir verdad, nunca nadie ha objetado mi posesión ya que mediante contrato de compraventa del domicilio en mención, he podido realizar algunos otros servicios básicos, como lo es el pago de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, actos que se pueden demostrar con los pagos a nombre del suscrito Zarate Chávez Juventino, así mismo se realizó la contratación del servicio de telefonía TELMEX a nombre del suscrito. **5.** He de manifestar a usted Juez que la dirección de mi domicilio se completó por parte de las oficinas de Catastro pertenecientes al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli agregando a la misma "CIRCUITO BOSQUES DE SAINT GERMAINE SIN NUMERO"; así mismo se comenta a usted Juez que existe un error matemático en la superficie total de mi terreno ya que consta de una superficie total de 351.42 m2 y no como lo indica mi contrato de compra-venta de superficie total 410.07 m2. Por lo que se anexa a la incoada el Dictamen en materia de Agrimensura y Topografía realizado por el perito INGENIERO ARQUITECTO JOSE ANTONIO CRUZ RAMIREZ.

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveídos de fechas treinta de octubre de dos mil veintitrés y seis de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última presentación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Fecha de validación: Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2756.-4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 1834/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1834/2023 que tramita en este Juzgado, SILVESTRE JORGE RODRÍGUEZ ÁNGELES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Los Reyes, paraje denominado "ENDIRA", Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.10 metros, colinda con Silvestre Jorge Rodríguez Ángeles y Armando Gómez Sánchez; AL SUR: 22.00 metros, colinda con Carlos Nava Reyes; AL ORIENTE: 15.90 metros, colinda con Félix Ángeles Sánchez, calle privada y Mónica Ángeles Velasco; y AL PONIENTE: 16.54 metros, colinda con Leoncio Velasco Sotelo. Con una superficie de 393.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Alejandro Ángeles Becerril, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.- RÚBRICA.

2757.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1789/2024, HUMBERTO BECERRIL GAMA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Manzana Segunda del Municipio de Jiquipilco, México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en cinco líneas 2.00, 7.00, 3.50, 23.70, 5.80, 17.00 metros y colinda con Eduardo García Jiménez; al SUR: en cuatro líneas 2.50, 40.80, 11.00, 16.20 metros y colinda con Carretera Jiquipilco-Naucaipan; AL ORIENTE: En dos Líneas 18.50 y 7.50 metros y colinda Depósito de Agua Potable, AL PONIENTE: En cuatro líneas 8.10, 31.00, 10.00, 8.50 metros y colinda con Javier Mercado Maldonado y calle 20 de Noviembre. Con una superficie de 2,516.00 metros cuadrados (dos mil quinientos dieciséis metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2758.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1315/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MA. ELENA CASTILLO SÁNCHEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble, adquirido mediante Contrato de Compraventa de fecha 28 de Mayo de 2007, ubicado en Loma de Acuitlapilco, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 66.31 y 99.71 metros, colindando con Eugenio Nieto Aguilar, AL SUR: en 134.19 y 21.02 metros, colindando con Mario Martínez Delgado y Leticia Ruiz, AL ORIENTE: en 49.30 metros, colindando con Calle, y AL PONIENTE: en 47.50 metros, colindando con Calle; CON UNA SUPERFICIE DE 7,068.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 05-905-149-44-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2759.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 737/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; DARIO JAIME GARCÍA, por su propio derecho, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno Rustico, adquirido mediante Contrato de Compraventa de fecha 3 de Junio de 2015, con el Señor Hermenegildo Bernal Guadarrama, ubicado en la Cercada, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, Código Postal 51700, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 353.20 metros, colindando con José Amador Tapia Espinoza, antes Amadeo Tapia, AL SUR: en 237.00 metros, colindando con Celia Casildo Hernández, AL ORIENTE: en 30.00 metros, colindando con Camino Real, y AL PONIENTE: en 30.00 metros, colindando con Raúl Esparza Gómez; CON UNA SUPERFICIE DE 10,247.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-08-038-11-00-0000; y mediante resolución judicial solicitan se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2760.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR "2009 INMUEBLES PRODUCTIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ Y SANDRA ORTEGA SALINAS, EXPEDIENTE: 701/2018, EL LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO EN BASE A LOS AUTOS DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO:

"Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día catorce de noviembre del año en curso a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en Cumbres del Norte conocido comercialmente como Villas Minian ubicado en el lote J, departamento 201, Torre B, colonia Hacienda del Parque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$2'400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días, hábiles." ... "Doy fe".

Ciudad de México, a 2 de octubre del 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

2761.-4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 995/2024, promovido por MÓNICA ANGÉLICA MONTOYA ALCANTARA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Privada Niños Héroes, sin número, San Mateo Otzacatipan, Toluca, México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.50 metros con Reyna Hernández López.

AL SUR: 14.50 con Privada Niños Héroes.

AL ORIENTE: 15.00 Reyna Hernández López.

AL PONIENTE: 15.00 metros con Calle Niños Héroes.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 194.96 m2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

2762.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 32/2022 P. I. relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido por ADELA ESTRADA GÓMEZ, en contra de JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ GUZMÁN, el Juez del conocimiento señaló las NUEVE HORAS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate sobre el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA SAN PEDRO ZICTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE CLAVE CATASTRAL 066-46-010-03; por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el boletín judicial de la entidad; así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado (este último de ser fijado por conducto de la Notificadora de la adscripción).

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,120,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue evaluado el inmueble en cita. Tenango del Valle, Estado de México, veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2763.-4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 94/2023, JOSE MARIO DORAZCO DELGADO por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Cinco (5) de Febrero número 1629 oriente, colonia San Jerónimo Chichahualco, Metepec, Estado de México C.P. 52170; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.60 metros con Calle 5 de Febrero, en consecuencia deberá notificarse al H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en CALLE GENERAL JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 330, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COLONIA CENTRO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que ya fue notificado, tal y como consta en la razón de notificación de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés; AL PONIENTE: 12.60 metros con CRUZ ROMERO NERI; sin embargo tal y como obra dentro de las constancias CRUZ ROMERO NERI falleció, por lo que se deberá notificar al C. CRUZ ROMERO INCLAN quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en CALLE CINCO DE FEBRERO, NUMERO 41, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52170, tratándose de un zaguán negro, para mayor precisión se exhibe como ANEXO UNO fotografía de la fachada del inmueble; AL ORIENTE: en un primer línea 11.60 metros con FRANCISCO ALVARADO FUENTES quien tiene para ser notificado el ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, NUMERO 41, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170 tratándose de una casa habitación con puerta negra para mayor precisión se exhibe como ANEXO UNO fotografía de la fachada del inmueble; y en una segunda línea de 1.00 metro con OLGA SEDANO VALDES quien tiene su para recibir notificaciones el ubicado en CALLE PUERTO DE MÉXICO, PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERONIMO METEPEC, CHICAHUALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170, tratándose de un mueble al cual se tiene acceso a través de una calle sin pavimentar misma que se encuentra una tienda de abarrotes y una casa habitación casa gris con aplanado de cemento; * AL SUR: 11.60 METROS con CRUZ ROMERO NERI; sin embargo tal y como obra dentro de las constancias CRUZ ROMERO NERI falleció, por lo que se deberá notificar al C. CRUZ ROMERO INCLAN quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, NUMERO 41, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170 tratándose de un zaguán negro, para mayor precisión se exhibe. Con una superficie aproximada de 146 metros cuadrados aproximadamente.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2764.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de JOSÉ LIBRADO VAZQUEZ GARCIA Y MARIA ALEJANDRA SÁNCHEZ MARQUEZ, expediente número 500/1998, la C. Juez QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO CON NÚMERO OFICIAL 101, VIVIENDA 1, DEL EDIFICIO 2, PERTENECIENTE A LA UNIDAD AFECTA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO 7 DE LA CALLE CIRCUITO PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 7, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA SECCIÓN", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga

verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

NO PUBLICABLE: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE AQUELLA ENTIDAD FEDERATIVA.

2765.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 878/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (TERMINACION DE LA COPROPIEDAD), promovido por VICTOR MANUEL, LAURA, JAVIER, ROSA DE LA TRINIDAD, ALEJANDRO, SEVERO GERARDO Y VERÓNICA de apellidos LÓPEZ HERNÁNDEZ por propio derecho, así como ARTURO LÓPEZ HERNÁNDEZ a través de su apoderada legal LAURA LÓPEZ HERNÁNDEZ en contra de MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ y mediante proveído de fecha cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE OCHO (8), DE LA MANZANA DOS (2), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN LOMA LINDA", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, identificándose actualmente como el NÚMERO OFICIAL SEIS (6) DE LA CALLE AVENIDA DE LAS FLORES, LOTE OCHO (8), MANZANA DOS (2), COLONIA AMPLIACIÓN LOMA LINDA, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, HACIENDOLES SABER QUE LA PORTURA LEGAL SERA LA QUE CUBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA CANTIDAD DE \$ 2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MNEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para el remate, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita.

Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado.

En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales, para que comparezca a la mencionada almoneda, siendo este por medio de lista y boletín judicial.

Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2767.-4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de JOEL CORTES MARIANO expediente número 72/2020, el C. Juez del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó diversos autos que en lo conducente dicen:

"...En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta del bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria, ordenada por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro... y como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO... Ciudad de México, a siete de febrero del año dos mil veinticuatro... y tomando en consideración que la parte demandada no desahogó la vista que se le dio por auto de fecha veintitrés de enero del año en curso, se le tiene por conforme con el dictamen de avalúo formulado por el perito Arquitecto José Guadalupe Cuenca Morales... Con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PUBLICA SUBASTA, del bien dado en garantía hipotecaria, identificado como: LOTE NÚMERO 66 (SESENTA Y SEIS) Y CASA EN ÉL EDIFICADA DE LA MANZANA 45 (CUARENTA Y CINCO), ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE CIRCUITO HACIENDA DE LAS ANIMAS SIN NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL VALLE II" UBICADO EN AVENIDAS LAS PARTIDAS NÚMERO CIENTO VEINTICINCO, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO... Ciudad de México, a veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro... siendo precio de avalúo, la cantidad actualizada en el avalúo rendido por la Perito

Valuador designado en autos Arquitecto José Guadalupe Cuenca Morales, esto es la cantidad de \$1'268,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos... Ciudad de México, a veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro... Y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, por lo que hace a la cantidad señalada en dicho proveído... \$1,268,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)", aclaración que deberá formar parte integral del auto antes mencionado..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. ANA LAURA HERNÁNDEZ CORTÉS.-RÚBRICA.

Para su publicación en la "TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" y en el PERIODICO "LA RAZÓN" por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en la inteligencia de que la fecha de remate se llevara a cabo el ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

2768.-4 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia el Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 557/2005 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI, S.A. DE C.V. en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V.; se advierte que se emitió un auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro en donde se estableció:

"En atención al escrito presentado por JUAN PABLO DURAN MARTÍNEZ, en su carácter de administrador único de CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y en atención a que el certificado de libertad está próximo a vencer, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien ubicado en: terreno de labor temporal de segunda clase llamado MILPA DE COLÍN, CALLE ERMITA S/N COLONIA BARRIO SAN MATEO METEPEC, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$15,323,500.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/CENTAVOS MONEDA NACIONAL) valor que resultado después de realizar una deducción del cinco por ciento, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado; convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia.

Toda vez que el INMUEBLE se encuentra fuera de la competencia territorial, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, gírese exhorto al Juez Civil competente del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, a fin de que sirva dar cumplimiento al presente proveído anunciando su venta por UNA SOLA en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble consistente en: terreno de labor temporal de segunda clase llamado MILPA DE COLÍN, CALLE ERMITA S/N COLONIA BARRIO SAN MATEO METEPEC, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a cumplimentar el mismo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES EN SU DOMICILIO PROCESAL".

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

2769.-4 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1035/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo JORGE GUTIERREZ CARBAJAL, en términos del auto de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en El Fresno, San Agustín, Municipio de Villa Victoria, México; con las medidas y colindancias; AL NORTE: 200.00 metros, colinda con Erasto Gutiérrez Mercado; AL SUR: 223.55 metros colinda con J. Guadalupe Carbajal Mondragón; AL ORIENTE: 73.90 metros colinda con Salvador Tenorio; AL PONIENTE: 74.80 metros colinda con camino. En fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, Jorge Gutiérrez Carbajal, entró en posesión mediante Contrato Privado de Compraventa con Fausto Carbajal Mondragón, del inmueble que se encuentra ubicado en El Fresno, San Agustín, Municipio de Villa Victoria, México, con una superficie aproximada de 15,494.00 (quince mil cuatrocientos noventa y cuatro) Metros Cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro

periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHAS CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

2770.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 901/2023, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de IVAN FRANCISCO VELA PEÑA, se señalan las DIEZ (10) HORAS CON TREINTA (30) MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA CUATRO GUIÓN B, DEL LOTE 4 (CUATRO), DE LA MANZANA 23 (VEINTITRÉS), CATASTRALMENTE CALLE DUMONT, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO VALLE SAN PEDRO, SECCIÓN URBI QUINTA VERSALLES FASE IV UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$914,332.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la cantidad en la que fue valuado; con una superficie total de CINCUENTA Y CUATRO PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (54.565 M2), y las siguientes medidas y colindancias son:

1. DESCRIPCIÓN DEL PROTOTIPO: PLANTA BAJA SALA COMEDOR, MEDIO BAÑO, COCINA, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA.

PLANTA ALTA: RECAMARA 1, RECAMARA 2 Y BAÑO.

AREA TOTAL CONSTRUIDA: 71.60 M2.

TOTAL, AREA LOTE PRIVATIVO: 54.565 M2.

PORCENTAJE DE INDIVISOS 5.8777 %

CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CORRESPONDIENTE ESTA EN EL MISMO LOTE CONDOMINAL.

2. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE VIVIENDA PLANTA BAJA.

LINDERO NORTE: 6.450 M. CON VIVIENDA 4-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO ESTE: 5.100 M. CON SU PROPIO PATIO DE SERVICIO.

LINDERO SUR: 6.450 M. CON VIVIENDA 3-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO OESTE: 5.100 M. CON AREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

PLANTA ALTA.

LINDERO NORTE: 6.650 M. CON VIVIENDA 4-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO ESTE: 5.100 M. CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO.

LINDERO SUR: 7.151 M, CON VIVIENDA 3-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO OESTE: 3.770 M CON VACIO A AREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO NORTE: 0.501 M. CON VACIO A AREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO OESTE: 1.330 M. CON VACIO A AREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

3. MEDIDAS Y COLINDANCIAS PATIO DE SERVICIO.

LINDERO NORTE: 1.830 M. CON VIVIENDA 4-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO ESTE: 5.100 M. CON LIMITE DE LOTE CONDOMINAL.

LINDERO SUR: 1.830 M. CON VIVIENDA 3-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO OESTE: 5.100 M. CON VIVIENDA 4-B DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

4. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LOTE DE TIPO PRIVATIVO.

LINDERO NORTE: 8.31 M. CON EL LOTE PRIVATIVO DE VIVIENDA 4-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO ESTE: 5.125 M. CON LIMITE DE LOTE CONDOMINAL.

LINDERO SUR: 8.31 M. CON LOTE PRIVATIVO DE VIVIENDA 3-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO OESTE: 5.125 M. CON ÁREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA CANTIDAD EN LA QUE FUE VALUADO EL INMUEBLE, por lo que se convoca postores. Debiendo anunciar para su venta UNA SOLA VEZ, en GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, a efecto de convocar postores y citar acreedores, con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sirviendo como base para el remate el precio de \$914,332.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que base legal de avalúo más alto en beneficio de la parte demandada; siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate en primera almoneda, en términos del normativo 1412 del Código de Comercio.

Pronunciado en Tecámac, Estado de México, al veintiuno (21) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

895-A1.-4 noviembre.